

2015



MINISTERIO DEL INTERIOR

**OFICINA DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN DEL DELITO**



**MANUAL DE CONCEPTUALIZACIÓN
DE MUERTES POR CAUSAS
EXTERNAS**



VERSIÓN 1.3
ENERO, 2015



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	11
1. Variables Geográficas	12
1.1. Macro-localización	12
1.1.1. División Político-Administrativa:	12
1.1.2. División territorial SENPLADES	13
1.1.3. División de la Policía Nacional por temas operativos -Zona (SENPLADES).....	13
1.2. Micro-localización	13
1.2.1. Calle principal e Intersección.-	13
1.2.2. “Latitud” y Longitud” (coordenadas x-y).....	14
2. Referencia del Delito	14
2.1. Datos del Tiempo	14
2.1.1 Fecha de la infracción:.....	14
2.1.2 Hora de la infracción	15
2.1.3 Fecha de la muerte:	15
2.1.4 Hora de la muerte:.....	15
2.1.5 Fecha del levantamiento:	15
2.1.6 Hora del levantamiento:.....	15
2.2. Datos del Delito	15
2.2.1. Origen de la Información	15
2.2.1.1. Denuncia receptada en el ministerio público (fiscalía).-	15
2.2.1.2. Parte policial.-	16
2.2.1.3. Denuncia receptada en las oficinas de la policía judicial.-	16
2.3. Grupos de delitos.	16
2.4. Tipo de Delito	16
2.4.1. CONTRA LAS PERSONAS	16
2.4.1.1 CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS.....	17
2.4.2 Conceptualización de los indicadores pertenecientes al Sistema de Registros de Muertes por Causas Externas.	18
2.4.2.1 NATURALES.....	18

2.4.2.2	ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN.....	18
2.4.2.2.	OSAMENTAS/RESTOS HUMANOS.....	19
2.4.2.3	PRODUCTOS DEL ABORTO.....	19
2.4.2.4	MUERTES VIOLENTAS	19
2.4.2.4.1	ACCIDENTALES	20
2.4.2.4.2	HOMICIDIOS CULPOSOS.....	20
2.4.2.4.2.1	Accidentes de Tránsito.....	20
2.4.2.4.2.2	Mala práctica profesional.....	21
2.4.2.4.2.2.1	Mala práctica Médica.....	21
2.4.2.4.2.2.2	Procedimiento Policial	21
2.4.2.4.2.2.3	Otros.....	21
2.4.2.4.2.3	Aborto con muerte de la madre.....	22
2.4.2.4.2.4	Con Culpa (Sin dolo).....	22
2.4.2.4.3	HOMICIDIOS DOLOSOS	22
2.4.2.4.3.1	Homicidio	22
2.4.2.4.3.2	Asesinato	22
2.4.2.4.3.3	Femicidio	23
2.4.2.4.3.4	Sicariato.....	24
	Violencia.....	24
	FIGURA 1 MURTES POR CAUSAS EXTERNAS	22
1.	VIOLENCIA INTERPERSONAL.....	23
2.	VIOLENCIA CRIMINAL	24
3.	VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA	26
2.4.2.4.4	SUICIDIOS	26
2.4.2.4.5	USO PROGRESIVO DE LA FUERZA.....	27
2.5.	Motivaciones de los Delitos	28
2.5.1	Observación de la motivación	28
	Tabla 1 Motivación y observación del Presunto Delito/Muerte.....	29
2.6.1.	Motivaciones y Observación de la Motivación de acuerdo al tipo de Presunto Delito o Muerte.....	30
2.6.1.1	Asesinatos/Homicidios/Femicidios/Sicariatos	30
	VIOLENCIA INTERPERSONAL	30

Motivación Violencia Intrafamiliar	30
• Sentimental	30
• Maltrato	31
• Litigio bienes.....	31
Motivación Violencia Comunitaria	31
• Emocional.....	31
• Linchamiento.....	31
• Litigio de tierras.....	32
• Acto de odio	32
• Deudas.....	33
• Riñas	33
Motivación Psicopatologías.....	33
• Trastorno mental.....	33
Motivación Violencia Sexual.....	34
• Violación	34
- Muerte por violación por familiar directo	34
- Muerte por violación por persona conocida	35
VIOLENCIA CRIMINAL	35
Motivación Delincuencia Transnacional	35
• Secuestro.....	35
Secuestro.....	35
• Trata de personas.....	35
• Tráfico de órganos.....	36
• Tráfico ilícito de migrantes.....	37
Tráfico ilícito de migrantes.....	37
• Tráfico ilícito de armas	37
• Tráfico internacional de drogas (TID).....	38
Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.-	38
• Contrabando.....	38
Motivación Delincuencia Común	38
• Amenaza.....	39

• Evasión de la justicia	39
• Proyectil sin origen	39
• Defensa Propia	40
Requisitos esenciales	40
• Agresión ilegítima	40
Bien jurídico particular	40
Carácter de acción activa u omisiva:	41
Carácter doloso de la acción:	42
Peligro real o agresión adecuada para producir daños:	42
Carácter típico de la acción:	42
Carácter antijurídico de la acción	42
Carácter actual de la acción:	42
• Necesidad de defensa	43
Parte objetiva	43
Idoneidad:	43
Bien jurídico del agresor como objeto de la defensa:	43
Particular como sujeto activo necesario en la defensa:	43
No subsidiariedad:	44
Parte subjetiva	44
Requisitos no esenciales	45
Racionalidad del medio empleado:	45
Falta de provocación suficiente:	46
• Secuestro Express	47
• Abigeato	47
• Robo a Personas	47
• Robo a Entidades Financieras	47
• Robo a domicilio	48
• Robo a Unidades Económicas	48
• Robo en Ejes Viales o Carreteras	48
• Robo de carros	48
• Robo de Motos	48

• Robo Bienes Patrimoniales.....	48
• Receptación (Cachinerías).....	48
• Tráfico Interno de Drogas (Microtráfico)	49
• Violación	49
VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA	50
• Terrorismo	50
Terrorismo.-	50
2.6.1.2 Accidente de Transito.....	50
Motivación “Tipología del Accidente”	50
• Arrollamiento	51
• Atípico	51
• Caída Del Pasajero	51
• Atropello.....	51
• Choque frontal	51
• Choque lateral	51
• Choque posterior o por alcance	51
• Colisión	51
• Descarrilamiento	52
• Estrellamiento	52
• Perdida de pista.....	52
• Roce	52
• Rozamiento	52
• Volcamiento	52
2.6.1.3 Uso Progresivo de la Fuerza	53
Motivación Fuerza Potencial Letal	53
2.6.1.4 Suicidio	53
Motivación Estado Depresivo	53
• Problemas Sentimentales.....	54
• Problemas Escolares.....	54
• Problemas Familiares	54
• Problemas Económicos	54

• Problemas Mentales.....	54
• Enfermedad Terminal.....	54
Motivación Ideología.....	55
• Creencias Religiosas	55
• Sectarismo.-.....	55
2.6.3. Causa De Muerte (Probable).....	56
• Caída.....	56
• Precipitación.....	56
• Heridas de arma blanca.....	56
• Heridas de arma de fuego	56
• Sumersión.....	56
• Ahorcamiento.....	56
• Estrangulación	56
• Sofocación	56
• Quemaduras.....	57
• Congelamientos.....	57
• Electrocuci3n.....	57
• Carbonizaci3n.....	57
• Intoxicaciones.....	57
• Heridas Contusas.....	57
• Asfixias Mecánicas.....	57
• A determinarse.....	57
• Aplastamiento.-.....	57
• Eritema.-.....	57
• Edema.-	58
• Equimosis.-	58
• Apercamiento.-	58
• Laceraciones.-.....	58
• Desmembramiento.-	59
• Fracturas.-	59
• Atragantamiento.-.....	59

• Edad avanza.-	59
• Enfermedad.-.....	59
2.7. Lugar de la Infracción	59
2.7.1. CONTRA LAS PERSONAS	59
2.7.1.1. Centros de diversión	59
2.7.1.2. Instituciones de salud.....	60
2.7.1.3. Entidades públicas.....	61
2.7.1.4. Transporte	65
2.7.1.5. Institución educativa	66
2.7.1.6. Lugares que prestan servicios	67
2.7.1.7. Áreas de acceso público	70
2.7.1.8. Áreas dedicadas al comercio	71
2.7.1.9. Entidades financieras	72
2.7.1.10 Viviendas/alojamiento	74
2.8. Arma Utilizada.....	76
2.8.1 TIPO DE ARMAS O MEDIOS:	76
2.8.1.1 Arma de fuego.....	76
2.8.1.2. Armas blancas	77
2.8.1.3. Armas contundentes	78
2.8.1.4. Sustancias:.....	79
2.8.1.5. Constrictora.....	80
2.8.1.6. Otros.....	80
2.9. Tipo de Agresión.....	81
2.10. Variables que describen el vehículo para cometer el delito	81
2.10.1. Marca	81
2.10.2. Color	81
2.10.3. Placas	82
3. Datos Víctima / Denunciante	82
3.1. Denunciante o Víctima	82
3.1.1. Víctima:	82
3.1.2. Denunciante	82

3.1.3. Cedula/Pasaporte.....	83
3.1.4. Nombres	83
3.1.5. Apellidos	83
3.1.6. Sexo.....	83
3.1.7. Fecha De Nacimiento/Edad:.....	83
3.1.8. Estado Civil:.....	83
3.1.9. Nacionalidad de Víctima/ Denunciante – Sospechoso/Detenido.....	83
3.1.10. Auto-identificación Cultural	84
3.1.11. Nacionalidades	85
3.1.12. Pueblos	86
3.1.13. Profesión.....	87
3.1.14. Condición/Actividad	88
4. Categoría de Ocupación	89
5. Instrucción.....	91
6. Registra Antecedentes la Víctima	92
7. Aliento a Licor	93
8. Datos del Sospechoso o Detenido.....	93
8.1. Banda.....	93
8.2 Individuo (s).-.....	93
9. Detenido.-.....	93
10. Sospechoso	93
10.1. Cédula/Pasaporte.....	93
10.2 Apellidos / Nombres.....	94
10.3. Alias	94
10.4. Relación con la Víctima	94
10.5. Cónyuge o conviviente	94
10.5.1 Hijo (a).-	94
10.5.2 Yerno o nuera	94
10.5.3 Nieto (a).-.....	94
10.5.4 Otro pariente	94

10.5.5 Empleado domestico(a).....	95
11. Tez.....	95
12. Acento	95
13. Nacionalidad.....	95
14. Sexo	95
15. Edad	95
16. Contextura	96
17. Estatura.....	96
18. Antecedentes del Sospechoso.....	96
19. Otras Características.....	97
19.1. Cicatriz.....	97
19.2. Tatuaje.....	97
19.3. Lunares.....	97
19.4. Deformaciones/Alteración	97
20. Judicialización	97
20.1.- Indagación previa.....	98
20.2.- Instrucción Fiscal.....	98
20.3.- Etapa intermedia.....	99
20.4.- Etapa de juicio.....	100
20.5.- Etapa de impugnación	100
- 20.5.1.- Recurso de nulidad.....	101
- 20.5.2.- Recurso de apelación.....	101
- 20.5.3.- Recurso de casación.....	101
- 20.5.4.- Recurso de revisión.....	101
- 20.5.5.-Recurso de hecho.....	101
21. Bibliografía.-.....	101

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objetivo ser una herramienta que facilite el manejo de ciertos conceptos que se encuentran presentes en la Base de Muertes Violentas por Causas Externas, y de tal forma llegar al entendimiento de aquellas etapas que se encuentran inmiscuidas dentro del proceso de levantamiento de información antes de ser tratadas y analizadas.

Teniendo siempre la idea continua de que aquellos actos disruptivos humanos se hallan en constante cambio junto con las normativas y reformas de la ley, debemos tener presente que debemos evolucionar en nuestro entendimiento diariamente abarcando en un futuro mayor cantidad de atributos que definan y parametricen la actuación humana.

1. Variables Geográficas

1.1. Macro-localización

1.1.1. División Político-Administrativa:

Para la identificación de la Provincia, cantón, parroquia, se utiliza la División Político-Administrativa 2010. Implementada por el INEC para el Censo de Población y Vivienda 2011. La codificación estandarizada utilizada por el INEC, Registro Civil y demás entidades del Sector Público; utiliza un sistema con las siguientes características: Se asignan los dos primeros códigos de la izquierda al código de provincia. . El código 01 es asignado al cantón, cuya cabecera es también capital provincial. . Al resto de cantones se les ordena alfabéticamente, asignándoles el código que corresponda en forma ascendente. . Dentro de cada cantón se codifican las parroquias urbanas en orden alfabético desde 01 hasta 49, asignando el 50 a la cabecera cantonal. . A las parroquias rurales se les ordena alfabéticamente y se asigna el código respectivo del 51 al 99. Las provincias quedan codificadas en orden alfabético, a excepción de Galápagos, Sucumbíos, Orellana, Santo Domingo de los Tsáchilas y Santa Elena, creadas en fechas posteriores al establecimiento de este criterio de codificación; a éstas se les asigna el código inmediato superior al que tiene la última provincia, de acuerdo a la fecha de su respectiva creación. En Ecuador tenemos: 24 provincias existentes 226 cantones. Parroquias (urbanas rurales).

Área urbana y Rural 1 Disponible en:

http://www.inec.gob.ec/estadisticas/?option=com_content&view=article&id=299

1.1.2. División territorial SENPLADES

ZONA, SUB-ZONA:

- **Zona 1 (Norte)** Carchi, Sucumbíos, Imbabura, Esmeraldas.
- **Zona 2 (Centro Norte)** Pichincha, Napo, Francisco de Orellana.
- **Zona 3 (Central)** Tungurahua, Pastaza, Cotopaxi, Chimborazo.
- **Zona 4 (Pacífico)** Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas,
- **Zona 5 (Cuenca del Guayas)** Bolívar, Los Ríos, Guayas (Duran, Samborondón), Santa Elena. Galápagos.
- **Zona 6 (Centro Sur)** Azuay, Cañar, Morona Santiago.
- **Zona 7 (Sur)** El Oro, Loja, Zamora Chinchipe.
- **Zona 8 (D.M.G.)** Guayaquil, Durán, Samborondón.
- **Zona 9 (D.M.Q.)** Distrito Metropolitano de Quito. Fuente: Secretaria Nacional de planificación y Desarrollo

1.1.3. División de la Policía Nacional por temas operativos -Zona (SENPLADES).

-Distrito (SENPLADES). -Circuito (SENPLADES).

-Subcircuitos (División policial).

-Barrios (Municipios).

1.2. Micro-localización

En esta sección se mencionara los niveles mínimos de referenciarían del delito

1.2.1. Calle principal e Intersección.- Es el lugar exacto donde ocurrió el delito delimitado por dos calles que se unen en cierto punto, es decir aquellas calles donde se dio la lesión fatal a la víctima.

1.2.2. “Latitud” y Longitud” (coordenadas x-y)

La geo-referenciación, en primer lugar, posee una definición tecno científica, aplicada a la existencia de las cosas en un espacio físico, mediante el establecimiento de relaciones entre las imágenes de raster o vector sobre una proyección geográfica o sistema de coordenadas. Por ello la georeferenciación se convierte en central para los modelados de datos realizados por los Sistemas de Información Geográfica (SIG). El uso de herramientas como Google Earth ha implicado un salto cualitativo en cuanto a geo-referenciación. Ya no se trata solamente de geo datos limitados a los especialistas de las geo ciencias y Sistemas de Información Geográfica. Ahora la georeferenciación tiene un impacto sociológico puesto que se realiza sobre todos los contenidos sociales presentes en el mundo. Las nuevas tecnologías han permitido introducir herramientas innovadoras, como la georeferenciación del delito, que ayudan a estudiar la violencia, a identificar estrategias de prevención y control, y a socializar la información más democráticamente. Para ello las instituciones relacionadas con Seguridad Ciudadana y justicia en especial la policía Nacional deberá contar georefenciar los acontecimientos delictivos en los cuales intervengan. 2 Es la base para la georeferenciación del delito. A través de esta herramienta se puede ubicar el delito en cualquier polígono.

2. Referencia del Delito

2.1. Datos del Tiempo

Se registrará el momento exacto en que ocurre un determinado hecho delictivo, así como también el día y la hora en que se denuncia ante la autoridad competente.

2.1.1 Fecha de la infracción: Es la fecha en la cual se suscita un hecho delictivo, en este caso lo consideraremos con la fecha de la lesión fatal producido a la víctima.(herida por

arma, hematomas, hemorragias, etc.), que en su momento no causa la inminente muerte.
(día/mes/año) .Ejemplo (13/05/2012)

2.1.2 Hora de la infracción. Momento del día exacto en horas y minutos que se suscitó la lesión fatal. (Hora: minutos). Ejemplo (12:00)

2.1.3 Fecha de la muerte: Es la fecha exacta en que se registra el deceso. (Día /mes/año).Ejemplo 20/07/2011 •

2.1.4 Hora de la muerte: Momento del día determinado en horas y minutos que se presenta registra la hora de la muerte. (Hora: minutos) Ejemplo 12:30

2.1.5 Fecha del levantamiento: Es la fecha exacta en que se registra el procedimiento del levantamiento por parte del personal encargado. (Día /mes/año).Ejemplo 20/07/2011 •

2.1.6 Hora del levantamiento: Momento del día determinado en horas y minutos que se presenta registra la hora del procedimiento de levantamiento por parte del personal encargado. (Hora: minutos) Ejemplo 12:30

2.2. Datos del Delito

2.2.1. Origen de la Información

El origen de la información de las denuncias se refiere a los lugares donde se extrajo la información.

2.2.1.1. Denuncia receptada en el ministerio público (fiscalía).- El agente receptor de denuncias, escuchará el relato de los hechos por parte del denunciante en las oficinas de la fiscalía.

2.2.1.2. Parte policial.-Un Parte Policial es la narración de los acontecimientos en los que tiene que intervenir la Policía Nacional luego de que el personal Policial se presenta en el lugar de los hechos y recibe información de los testigos o personas relacionadas.

2.2.1.3. Denuncia receptada en las oficinas de la policía judicial.-El agente receptor de denuncias, escuchará el relato de los hechos por parte del denunciante en las oficinas de la Policía Judicial.

2.3. Grupos de delitos.

- Contra la Propiedad.
- Contra las Personas. Sexuales.
- Contra la Seguridad Pública.
- Contra La Fe Pública.
- Contra la Administración Pública.
- Trata de Personas.
- Otros

2.4. Tipo de Delito

Es la categorización realizada por la Policía Nacional del Ecuador, en torno al tipo de delito y su división.

2.4.1. CONTRA LAS PERSONAS

El Derecho Penal especial estudia la clasificación de los delitos (Aquellos que atacan los bienes jurídicamente tutelados), para ello se realiza un clasificación la cual hemos visto en el “Grupo de delitos”, de los cuales nos centraremos en aquellos que atentan contra el bien tutelado q es la vida.

Para ellos hay que tomar en cuenta que el deceso de una persona no siempre está ligado al cometimiento de un hecho delictivo, sino que de algunas formas puede ser ocasionada

por causas naturales, fortuitas, auto-inducidas (Suicidio) o el Uso Progresivo de la Fuerza por parte de Funcionarios Públicos Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que ocasionen el fallecimiento de una persona.

Para ello tenemos en cuenta el tipo violencia que acompañan y caracterizan a los fallecimientos de acuerdo a las motivaciones y causas que origina dicho deceso.

2.4.1.1 CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

- ✓ Uno de los principios del análisis es la obtención de la mayor desagregación de la información del fenómeno estudiado inclusive geográficamente, es por esto que mientras más datos sobre los hechos delictivos producidos tengamos, mejor será la comprensión de los mismos.

- ✓ Por este motivo se propone, sin bien se conceptualizará los indicadores que en primera instancia nos servirán para medir y evaluar, también es necesario evidenciar la existencia en el caso que hubiere otro u otros delitos asociados en el mismo hecho, sin perjuicio al registro de los eventos que sirven como base de la estadística oficial.

- ✓ Esto será el delito contabilizado de acuerdo a la **primacía** establecida más adelante en este mismo manual, será registrado como delito 1; y por consiguiente los otros delitos como delito 2 y de ser el caso hasta delito 3. (los delitos de violencia son primacía sobre el resto de los delitos).

- ✓ Para la empezar, con la conceptualización de los indicadores se tomará en cuenta la primeramente la tipificación del tipo de delito establecido en el COIP, y la

clasificación de ese delito se lo realizará de acuerdo al marco conceptual propuesto.

- ✓ Se considerarán los conceptos obtenidos a partir de las teorías criminológicas especialmente en la cuales se tiene como base para la generación de políticas públicas de prevención en el ámbito de seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

2.4.2 Conceptualización de los indicadores pertenecientes al Sistema de Registros de Muertes por Causas Externas.

2.4.2.1 NATURALES

Es aquella que se produce a consecuencia de la vejez o de una enfermedad de origen biológico que tiene la persona.

2.4.2.2 ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN

Corresponde al hallazgo del cuerpo humano o partes del mismo, en estado de putrefacción, que es el momento en el que se simplifican las estructuras químicas del organismo, debido a factores exógenos y endógenos.

En una escala descendente de importancia, estos factores incluyen:

- Temperatura
- La disposición de oxígeno
- Previo embalsamamiento
- Causa de la muerte
- Acceso de insectos
- Entierro y profundidad del entierro

- Acceso de carroñeros
- Traumatismos
- Humedad
- Lluvias
- Tamaño y peso del cuerpo
- Vestimenta
- La superficie sobre la cual yace el cuerpo

2.4.2.2. OSAMENTAS/RESTOS HUMANOS

Corresponde el hallazgo de segmentos corporales esqueléticos, osamentas, fragmento óseas del ser humano.

2.4.2.3 PRODUCTOS DEL ABORTO

Corresponde al hallazgo de cuerpos en su fase del desarrollo que inicia en la semana nueve en el vientre materno y no llega a producirse el nacimiento; o aún después de su nacimiento no llega a registrarse al ser como nacido vivo.

2.4.2.4 MUERTES VIOLENTAS

Se debe entender en un sentido amplio del término e incluye cualquier fallecimiento que tenga su origen en un factor externo al individuo, ya sea de origen accidental o voluntario.

A las muertes violentas se las clasificó en:

1. Accidentales
2. Homicidios Culposos
3. Homicidios Dolosos
4. Suicidios
5. Uso progresivo de la fuerza.

2.4.2.4.1 ACCIDENTALES

Las muertes violentas accidentales son consideradas aquellas que son producto de hechos fortuitos y espontáneos, se clasifican en:

2.4.2.4.2 HOMICIDIOS CULPOSOS

Las muertes violentas culposas son consideradas aquellas que son producto de hechos fortuitos y espontáneos sin la intención de causar daño, pero por culpa de dicha acción se ocasiona la muerte de una o más personas, se clasifican en:

2.4.2.4.2.1 Accidentes de Tránsito¹

“Es la muerte ocasionada por una lesión en un evento de tránsito. (Sin importar el momento en que sucede la muerte)” Protocolo de Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad del SES.

En accidentes de tránsito, si bien no existe una motivación definida por tratarse de una muerte ocasionada por “culpabilidad” más no por intención (dolo²) para encuadrar ciertas **tipologías de los accidentes de tránsito** se detallan las siguientes caracterizaciones, que causan la muerte de la víctima:

- Arrollamiento
- Atípico
- Caída Del Pasajero
- Atropello
- Choque frontal
- Choque lateral

¹ Ministerio Transporte. (2013). Tipología Vial. 2015, de Ecuador-Vial Sitio web: <http://www.ecuador-vial.com/wp-content/uploads/2012/11/ECUADOR-CON-NUEVA-TIPOLOG%C3%8DA-DE-ACCIDENTES-DE-TR%C3%81NSITO.pdf>

² **Dolo.**- es la voluntad deliberada (elemento volitivo) de cometer un delito a sabiendas de su ilicitud (elemento intelectual, intelectual o cognitivo), es decir; la intención de causar daño.

- Choque posterior o por alcance
- Colisión
- Descarrilamiento
- Estrellamiento
- Perdida de pista
- Roce
- Rozamiento
- Volcamiento

2.4.2.4.2.2 Mala práctica profesional

La persona que al infringir un deber objetivo de cuidado, en el ejercicio o práctica de su profesión (acreditada), ocasione la muerte de otra. Art. 146 del COIP; para lo cual se incluirá la clasificación de profesión según el INEC.

2.4.2.4.2.2.1 Mala práctica Médica

La muerte que es producto de la mala práctica profesional por parte de los profesionales inmersos en los sistemas públicos o privados de la salud.

2.4.2.4.2.2.2 Procedimiento Policial

La muerte que es producto de la mala práctica profesional por parte de los servidores policiales.

2.4.2.4.2.2.3 Otros

La muerte que es producto de la mala práctica profesional por parte de profesionales de diferentes áreas a la médica y a los servidores policiales

2.4.2.4.2.3 Aborto con muerte de la madre

Cuando los medios empleados con el fin de hacer abortar a una mujer causen la muerte de ésta. Art. 147 del COIP.

2.4.2.4.2.4 Con Culpa (Sin dolo)

Cuando la muerte sea producida por efecto de una acción de manipulación de armas de fuego, o de algún instrumento que ocasione la muerte determinada de una persona, en la cual no exista intención de causar el daño o la muerte.

2.4.2.4.3 HOMICIDIOS DOLOSOS

Son aquellas muertes violentas cuya característica principal es que existió la intención (dolo) de causar la muerte a la víctima por parte del victimario.

2.4.2.4.3.1 Homicidio

Según el Art. 144 del COIP el Homicidio se considera como la Muerte dada por una persona a otra. El hecho de privar de la vida a un hombre o mujer, procediendo con voluntad y malicia, sin circunstancias que excuse o legitime, y sin que constituya asesinato.

2.4.2.4.3.2 Asesinato

El homicidio que se cometa con alguna de las siguientes circunstancias:

- A sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano.
- Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación.

- Por medio de inundación, envenenamiento, incendio o cualquier otro medio se pone en peligro la vida o la salud de otras personas.
- Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado.
- Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos.
- Aumentar deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima.
- Preparar, facilitar, consumir u ocultar otra infracción.
- Asegurar los resultados o impunidad de otra infracción.
- Si la muerte se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública.
- Perpetrar el acto en contra de una o un dignatario o candidato a elección popular, elementos de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales, jueces o miembros de la Función Judicial por asuntos relacionados con sus funciones o testigo protegido.

Art. 140 del COIP.

2.4.2.4.3.3 Femicidio

Según la normativa del Código Orgánico Integral Penal vigente desde agosto del 2014 en el Art. 141, se define al femicidio como un delito y señala que “la persona que como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”. Asimismo, indica que entre las circunstancias agravantes del femicidio constan el haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima; que exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad; que el delito se cometa en presencia de hijas,

hijos o cualquier otro familiar de la víctima; y que el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

2.4.2.4.3.4 Sicariato

La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero. Art. 143 del COIP.

Homicidios relacionados por encargo, a cambio de una compensación económica.

Dentro del presente manual de conceptualización se ha recategorizado a la violencia de acuerdo a la casuística nacional, en tipos de violencia que derivan en el cometimiento de homicidios dolosos.

Previamente a estudiar aquellas motivaciones que impulsan un delito contra la vida y la violencia tras este hecho, es necesario ampliar la visión con la que se analiza el tema delictual, para lo cual definiremos ciertos conceptos tales como los descritos a continuación;

Violencia

“El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. (Organización Mundial de la Salud) **(SES, 2011)**³.

El Estudio Mundial sobre el Homicidio 2013 manifiesta que el “Homicidio intencional constituye uno de los indicadores más completos, comparables y precisos para medir la violencia”, y que el “Homicidio doloso (junto con otros delitos violentos) es una amenaza para la población en cuanto a que su impacto va más allá de la pérdida de vidas humanas y puede generar un entorno de miedo e incertidumbre” (UNODOC, 2013)

³ Sistema regional de indicadores estandarizados de convivencia y seguridad ciudadana, protocolo de Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Por lo tanto la UNODOC⁴ para profundizar en la naturaleza misma del homicidio intencional (doloso) y que la comunidad internacional pueda comprender mejor la complejidad del homicidio y sus diferentes efectos propone una tipología del homicidio que los clasifica en tres clases distintas:

- Homicidio vinculado a otras actividades delictivas.
- Homicidio asociado a conflictos interpersonales
- Homicidio relacionado con motivaciones sociopolíticas.

Según el Protocolo de Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana señala al Homicidio como “Lesiones intencionales ocasionadas por una persona a otra que causan la muerte, (excluye las muertes lesiones de tránsito y otras lesiones no intencionales)”

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia se clasifica en tres grandes categorías:

1. Violencia auto-infligida

1.1 Suicidios

1.2 Autolesiones

2. Violencia interpersonal

2.1 Violencia intrafamiliar o de pareja

2.2 Violencia comunitaria

3. Violencia Colectiva

3.1 Social

⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

3.2 Política

3.3 Económica

De lo expuesto en la *Ilustración 1*, podremos tener definir y manejar una noción conceptual que explicara la conducta disruptiva que genera un hecho delictual,

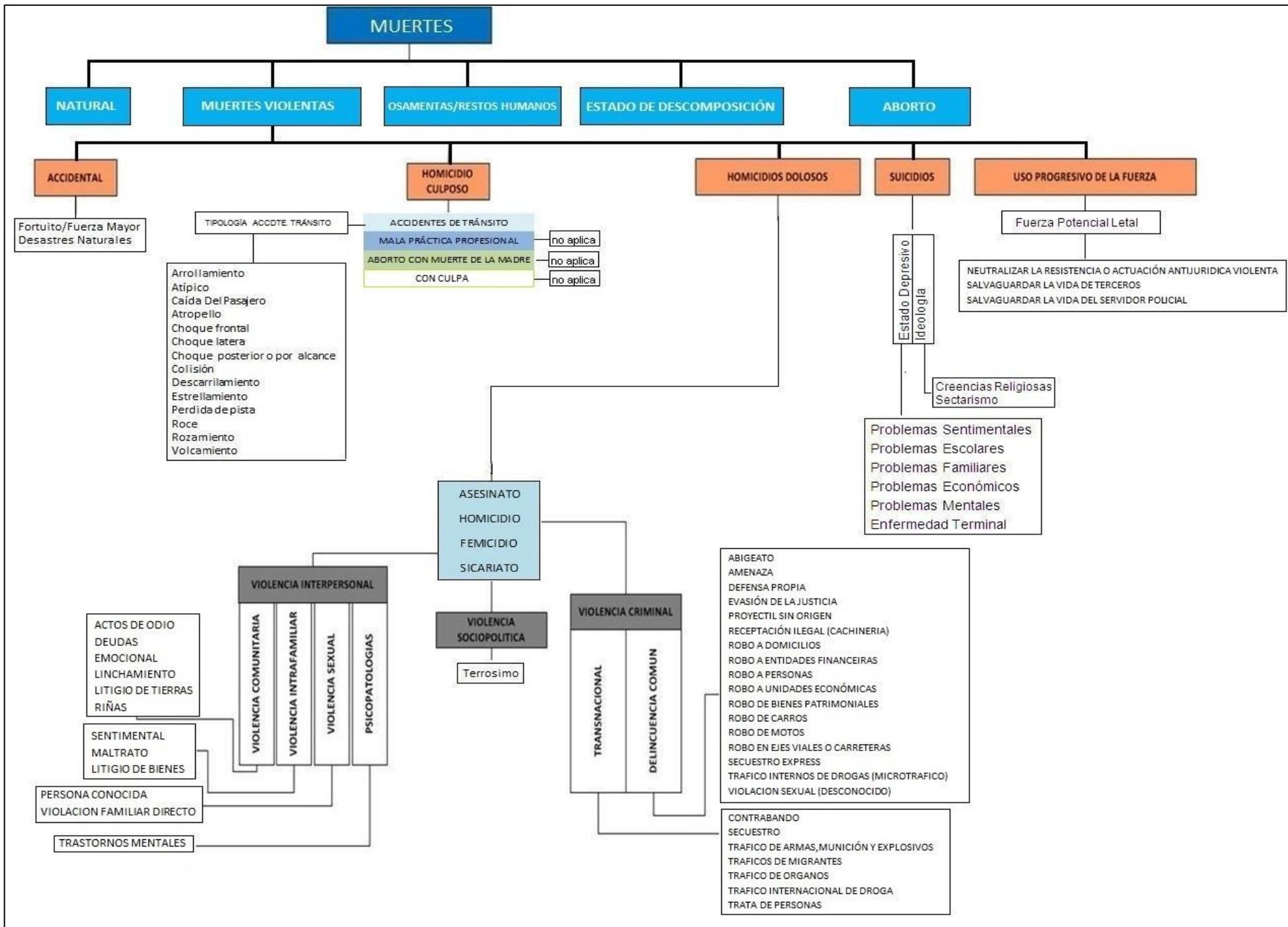


FIGURA 1 MURTES POR CAUSAS EXTERNAS

Fuente: OAID – MDI (2014)

Es importante definir la violencia detrás de cada motivación con respecto a determinar un indicador de la misma pudiendo definir esfuerzos orientados a su prevención, investigación y apoyo interinstitucional frente a este problema.

Es en vista de ello se ha definido tres indicadores con respecto a Homicidios Dolosos, los cuales permitirán medir esta cuestión, siendo a su vez desagregados en subgrupos de violencia, con observaciones dentro de sus respectivas motivaciones, que permitan encuadrar el comportamiento humano disruptivo que ocasione decesos.

Teniendo así la siguiente clasificación que será detallada posteriormente en el acápite de motivaciones.

1. VIOLENCIA INTERPERSONAL

Se refiere a cualquier acción u omisión que cause daño físico, sexual, o psicólogo / emocional entre parejas, ex parejas, u otras relaciones interpersonales.

En la violencia interpersonal, una persona intenta mantener poder y control sobre la otra a través del abuso – verbal, psicológico/emocional, físico, y/o sexual.

El abuso puede ocurrir una sola vez, o puede ocurrir varias veces, cambiando de forma o patrón.

La violencia interpersonal ocurre entre personas de todas las razas, género, y clase social y económica.

1.1 Motivación Violencia Intrafamiliar

Observación de la motivación:

- Sentimental
- Maltrato

- Litigio bienes

1.2 Motivación Violencia Comunitaria

Observación de la motivación:

- Linchamiento
- Emocional
- Litigio de tierras
- Acto de odio
- Deudas
- Riñas

1.3 Motivación Psicopatologías

Observación de la motivación:

- Trastorno mental

1.4 Motivación Violencia Sexual

Observación de la motivación:

- Muerte por violación por familiar directo
- Muerte por violación por persona conocida

La violencia sexual primará sobre los otros tipos de violencia.

2. VIOLENCIA CRIMINAL

El arrebató criminal que hace referencia a individuos que quedan por fuera de las leyes sociales al cometer diferentes tipo de delitos o crímenes. En este sentido, ser criminal

puede significar haber realizado una variedad amplia de actos delictivos entre los que podemos señalar robos, homicidios, atentados, actos de violencia, violación de la propiedad privada, no respeto a la autoridad, destrucción, traición a la patria, entre tantos otros.

2.1 Motivación Delincuencia Transnacional

Observación de la motivación:

- Secuestro
- Trata de personas
- Tráfico de órganos
- Tráfico ilícito de migrantes
- Tráfico ilícito de armas
- Tráfico internacional de drogas (TID)
- Contrabando⁵

2.2 Motivación Delincuencia Común

Observación de la motivación:

- Secuestro Express
- Abigeato
- Amenaza
- Defensa propia
- Evasión de la Justicia
- Proyectil sin origen
- Robo a Personas
- Robo a Entidades Financieras

⁵ Código Penal Integral, Art 301

- Robo a domicilio
- Robo a Unidades Económicas
- Robo en Ejes Viales o Carreteras
- Robo de carros
- Robo de Motos
- Robo Bienes Patrimoniales
- Receptación (Cachinerías)
- Tráfico Interno de Drogas (Microtráfico)
- Violación

3. VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA

Se define como la relación de fuerza entre dos o más partes en la que una parte pretende mediante el daño lograr un propósito y aquella intencionalidad está dirigida a afectar las capacidades individuales y colectivas de la construcción de alternativas democráticas

Observación de la motivación:

- Terrorismo

2.4.2.4.4 SUICIDIOS

Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable de la intención de morir, cualquiera sea el grado de la intención letal o de conocimiento del verdadero móvil. (OMS)

“Es la muerte causada por lesiones auto infligidas en personas mayores de 5 años”
Protocolo de Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana del SES.

- **Motivación Estado depresivo**

Observación de la motivación:

- Problemas Sentimentales
- Problemas Escolares
- Problemas Familiares
- Problemas Económicos
- Problemas Mentales
- Enfermedad Terminal

- **Motivación Ideología**

Observación de la motivación:

- Creencias Religiosas
- Sectarismo

2.4.2.4.5 USO PROGRESIVO DE LA FUERZA

“La Policía Nacional del Ecuador es la institución del Estado facultada constitucionalmente a través de sus servidoras y servidores policiales, para ejercer el uso de la fuerza en salvaguarda de la seguridad ciudadana, el orden público, la protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional,” Art. 2 del Reglamento de Uso legal, adecuado, y proporcional de la fuerza para la Policía Nacional del Ecuador.

Cuando se produzca la muerte de una persona como resultado de la utilización de fuerza letal o de armas de fuego con munición letal, a efecto de neutralizar la resistencia o actuación antijurídica violenta de una o varias personas, en salvaguarda de la vida de la

servidora o servidor policial o de un tercero frente a un peligro actual, real e inminente. Art. 11 Niveles de uso de la fuerza, Nral. 5 del Reglamento de Uso legal, adecuado, y proporcional de la fuerza para la Policía Nacional del Ecuador, Acuerdo Ministerial 4472 de fecha 10 de julio del 2014.

- **Fuerza potencial letal**

Observación de la motivación:

- Neutralizar la resistencia o actuación antijurídica violenta
- Salvaguarda de la vida del servidor policial
- Salvaguarda de la vida de un tercero

2.5. Motivaciones de los Delitos

Literalmente significa “*el impulso, ánimo, incentivo*”, se usa para referirse a aquella sugestión temporal que guía la conducta humana para el cometimiento de una acción criminal, misma que puede derivar en forma directa o adyacente al deceso de una persona.

2.5.1 Observación de la motivación

Corresponde a una desagregación más amplia de la motivación en particular, la cual permite definir el evento con mayor precisión.

Motivación				
TIPO DELITO/MUERTE	Motivacion (Porque?)	Observacion Motivacion	Tipo Violencia	
ASESINATO/HOMICIDIO/FEMICIDIO/SICARITO	VIOLENCIA COMUNITARIA	ACTOS DE ODIO	VIOLENCIA INTERPERSONAL	
		DEUDAS		
		EMOCIONAL		
		LINCHAMIENTO		
		LITIGIO DE TIERRAS		
	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	RIÑAS		
		SENTIMENTAL		
		MALTRATO		
		LITIGIO DE BIENES		
	VIOLENCIA SEXUAL	PERSONA CONOCIDA		
	SICOPATOLOGIAS	VIOLACION FAMILIAR DIRECTO		
		TRASTORNOS MENTALES		
	TRANSNACIONAL	CONTRABANDO		VIOLENCIA CRIMINAL
		SECUESTRO		
		TRAFICO DE ARMAS, MUNICIÓN Y EXPLOSIVOS		
		TRAFICOS DE MIGRANTES		
		TRAFICO DE ORGANOS		
		TRAFICO INTERNACIONAL DE DROGA		
	DELICUENCIA COMUN	TRATA DE PERSONAS		
ABIGEATO				
AMENAZA				
DEFENSA PROPIA				
EVASIÓN DE LA JUSTICIA				
PROYECTIL SIN ORIGEN				
RECEPTACIÓN ILEGAL (CACHINERIA)				
ROBO A DOMICILIOS				
ROBO A ENTIDADES FINANCEIRAS				
ROBO A PERSONAS				
ROBO A UNIDADES ECONÓMICAS				
ROBO DE BIENES PATRIMONIALES				
ROBO DE CARROS				
ROBO DE MOTOS				
ROBO EN EJES VIALES O CARRETERAS				
SECUESTRO EXPRESS				
TRAFICO INTERNOS DE DROGAS (MICROTRAFICO)				
VIOLACION SEXUAL (DESCONOCIDO)				
TERRORISMO	TERRORISMO	VIOLENCIA SOCIOPOLITICA		
ACCIDENTE DE TRANSITO	TIPOLOGÍA DEL ACCIDENTE	ARROLLAMIENTO		
		ATIPICO		
		CAIDA DE PASAJERO		
		ATROPELLO		
		CHOQUE FRONTAL		
		CHOQUE LATERAL		
		CHOQUE POSTERIOR O POR ALCANCE		
		COLISION		
		DESCARILAMIENTO		
		ESTRELLAMIENTO		
		PERDIDA DE PISTA		
		ROCE		
		ROZAMIENTO		
		VOLCAMIENTO		
MALA PRACTICA PROFESIONAL	NO APLICA	NO APLICA		
NATURAL	NO APLICA	NO APLICA		
ABORTO	NO APLICA	NO APLICA		
ABORTO CON MUERTE DE LA MADRE	NO APLICA	NO APLICA		
CON CULPA	NO APLICA	NO APLICA		
OSAMENTA	NO APLICA	NO APLICA		
ESTADO DE DESCOMPOSICION	NO APLICA	NO APLICA		
USO PROGRESIVO DE LA FUERZA	FUERZA POTENCIALMENTE LETAL	NEUTRALIZAR LA RESISTENCIA O ACTUACIÓN		
		SALVAGUARDAR LA VIDA DE TERCEROS		
SUICIDIO	ESTADO DEPRESIVO	SALVAGUARDAR LA VIDA DEL SERVIDOR POLICIAL		
		PROBLEMAS SENTIMENTALES		
		PROBLEMAS ESCOLARES		
		PROBLEMAS FAMILIARES		
		PROBLEMAS ECONOMICOS		
		PROBLEMAS MENTALES		
	ENFERMEDAD TERMINAL			
IDEOLOGIA	CREENCIA RELIGIOSA			
	SECTARISMO			

Tabla 1 Motivación y observación del Presunto Delito/Muerte

Relación biunívoca de la muerte asociada a impresiones o factores externos.

Fuente: OAID-MDI, DINASED (2014)

2.6.1. Motivaciones y Observación de la Motivación de acuerdo al tipo de Presunto Delito o Muerte

2.6.1.1 Asesinatos/Homicidios/Femicidios/Sicariatos

VIOLENCIA INTERPERSONAL

Motivación Violencia Intrafamiliar⁶

Cuando producto de la violencia intrafamiliar se produzca acciones que consistan en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar y de tales acciones se deriven muertes.

Para los efectos de esta ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad. La protección de esta Ley se hará extensiva a los excónyuges, convivientes, exconvivientes, a las personas con quienes se mantengan o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido, todo esto contemplado bajo el Art. 3.- AMBITO DE APLICACIÓN, de la Ley Contra La Violencia A La Mujer Y La Familia, tipificados en el COIP.

Observación de la motivación:

- **Sentimental**

Cuando se determina que la muerte es ocasionada por una acción de resentimiento producida por causas exógenas (comentarios, bajo nivel económico, etc.) o endógenas (maltrato psicológico, maltrato económico, etc.) al núcleo familiar, y este resentimiento se desencadene en forma violenta ocasionando el deceso de cualquier miembro del núcleo familiar.

⁶ Ley Contra La Violencia A La Mujer Y La Familia; COIP

- **Maltrato**

Cuando la *violencia física* ejercida por el victimario mediante agresiones físicas con alguna parte de su cuerpo o cualquier objeto contundente, de forma ocasional o reiterada (maltrato físico), originan un daño potencial (muerte) de la víctima.

- **Litigio bienes**

Cuando la muerte es producto de la disputa o contienda de bienes muebles o inmuebles, independientemente que el pleito se encuentre o no dentro un proceso judicial entre la víctima y el victimario.

Motivación Violencia Comunitaria

Se considera homicidio doloso por problemas personales cuando la muerte de la víctima es originada por una persona (victimario) ajena al núcleo familiar; es decir, por amigos o extraños, motivados por:

Observación de la motivación:

- **Emocional**

Cuando se determina que la muerte es ocasionada por una acción de resentimiento o a consecuencia de una acción de indignación por parte del victimario.

- **Linchamiento**

Cuando la muerte es producto de una ejecución sin proceso legal por parte de una multitud, a un sospechoso o a un reo.

Normalmente es un acto que está fuera de la Ley, y penado para proteger el orden público, ya que el Estado debe regular el uso de la fuerza. Se suele producir de forma espontánea por motivos sociológicos concretos,

normalmente por la conmoción social de un delito concreto. Sin embargo, también puede producirse por motivos racistas, religiosos o políticos.

- **Litigio de tierras**

Cuando la muerte es producto de la disputa o contienda de terrenos o linderos, independientemente que el pleito se encuentre o no dentro un proceso civil entre la víctima y el victimario, de igual manera cuando exista por parte de un tercero la ocupación ilegítima o allanamiento de la propiedad privada sea estos exteriores (terrenos, plantaciones, patios, etc.) o interiores (habitaciones, cuartos, etc.), siendo la muerte producida a manos de los dueños o empleados de los mismos.

- **Acto de odio**

Cuando el victimario cause la muerte como consecuencia de un **acto de odio** en contra la víctima.

Actos de odio.- La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH... Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años⁷.

⁷ Código Orgánico Integral Penal, Delitos de odio, Art. 177.

- **Deudas**

Cuando la muerte sea motivada por el incumplimiento de la víctima, a su obligación de pagar, satisfacer o reintegrar al victimario, dinero, bienes o servicios prestados; independientemente, si la relación contractual haya sido formal o verbal.

- **Riñas**

Cuando la muerte se produce como resultado de una pelea (agresiones físicas) generada en forma espontánea, entre la víctima y el victimario; también se considera riña, si la muerte es ocasionada cuando varias personas se acometen de manera simultánea y confusa, incluyendo la propia víctima; sin embargo, por las circunstancias del momento no es posible determinar con exactitud su victimario. Cabe recalcar que esta será independiente del lugar donde se genera sea público o privado.

Motivación Psicopatologías

Se considera homicidio doloso por trastorno mental, cuando el victimario previa una valoración médica por parte de un perito médico psiquiátrico debidamente acreditado por la Fiscalía General del Estado, padezca un ***trastorno mental permanente o transitorio*** y cause la muerte de una persona (víctima), únicamente como producto de aquella deficiencia mental.

Observación de la motivación:

- **Trastorno mental.-** La persona que al momento de cometer la infracción no tiene la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de conformidad con esta comprensión, en razón del padecimiento de un trastorno mental, no será penalmente responsable. En estos casos la o el juzgador dictará una medida de seguridad.

La persona que, al momento de cometer la infracción, se encuentra disminuida en su capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de conformidad con esta comprensión, tendrá responsabilidad penal atenuada en un tercio de la pena mínima prevista para el tipo penal⁸.

Persona con síntomas de trastorno mental.- Si la persona investigada o procesada muestra síntomas de trastorno mental, la o el fiscal ordenará su inmediato reconocimiento, para cuyo fin designará a un perito médico psiquiatra, quien presentará su informe en un plazo determinado. De este informe dependerá el inicio de la instrucción, la continuación del proceso o la adopción de medidas de seguridad, según el caso⁹.

Motivación Violencia Sexual

Cuando el impulso de cometer un acto criminal que atente contra la sexualidad de la víctima, se produzca lesiones e incluso la muerte inminente de la víctima.

Observación de la motivación:

- **Violación**

Se considera homicidio doloso por violación, cuando el victimario con ocasión de perpetrar una **violación** antes o después del hecho, causa la muerte de su víctima.

- Muerte por violación por familiar directo

Cuando el victimario de la muerte por violación es ascendiente o descendente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en relación con la víctima.

⁸ Código Orgánico Integral Penal, Art. 36.

⁹ Código Orgánico Integral Penal, Art. 588.

- Muerte por violación por persona conocida

Cuando el victimario de la muerte por violación es conocido por la víctima, exceptuándose aquellas personas de su entorno familiar, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

La violencia sexual primará sobre los otros tipos de violencia.

VIOLENCIA CRIMINAL

Motivación Delincuencia Transnacional

Aquella conducta atípica, antijurídica de la cual se produzca la muerte tanto de aquellas personas víctimas de esta tipología del delito.

Observación de la motivación:

- **Secuestro**

Cuando por causa o con ocasión del **secuestro** le sobrevenga a la víctima la muerte.¹⁰

Secuestro.- La persona que prive de la libertad, retenga, oculte, arrebate o traslade a lugar distinto a una o más personas, en contra de su voluntad¹¹.

- **Trata de personas**

Si por motivo de la **trata de personas** se produce la muerte de la víctima.

Trata de personas.- La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.

¹⁰ Código Orgánico Integral Penal, Art. 161 y 162.

¹¹ Código Orgánico Integral Penal, Art. 161.

Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:¹²

1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.
2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.
3. La explotación laboral, incluida el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.
4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.
5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes.
6. La mendicidad.
7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.
8. Cualquier otra modalidad de explotación.

- **Tráfico de órganos**

Cuando con ocasión o motivo del **tráfico de órganos** le sobrevenga la muerte de la víctima.

Tráfico de órganos.- La persona que, fuera de los casos permitidos por la ley, realice actos que tengan por objeto la intermediación onerosa o negocie por

¹² Código Orgánico Integral Penal, Art. 91.

cualquier medio o traslade órganos, tejidos, fluidos, células, componentes anatómicos o sustancias corporales¹³.

- **Tráfico ilícito de migrantes**

Cuando como producto del **tráfico ilícito de migrantes** se provoque la muerte de la víctima.

Tráfico ilícito de migrantes.- La persona que, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico u otro de orden material por cualquier medio, promueva, capte, acoja, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración ilícita de personas nacionales o extranjeras, desde el territorio del Estado ecuatoriano hacia otros países o viceversa o, facilite su permanencia irregular en el país, siempre que ello no constituya infracción más grave¹⁴.

- **Tráfico ilícito de armas**

Cuando la muerte de la víctima se produzca con ocasión del **tráfico ilícito de armas**.

Tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas, nucleares o biológicas.- La persona que dentro del territorio ecuatoriano desarrolle, produzca, fabrique, emplee, adquiera, posea, distribuya, almacene, conserve, transporte, transite, importe, exporte, reexporte, comercialice armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones y explosivos, sin autorización de la autoridad competente¹⁵.

¹³ Código Orgánico Integral Penal, Art. 96.

¹⁴ Código Orgánico Integral Penal, Art. 213.

¹⁵ Código Orgánico Integral Penal, Art. 362.

- **Tráfico internacional de drogas (TID)**

Cuando la muerte de una persona (víctima) viene dada por la disputa generada por el **tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización** destinado para **mercados internacionales**.

Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente: Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan...o de precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados para la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan¹⁶...

- **Contrabando¹⁷**

Cuando producto de la evasión de control y vigilancia aduanera sobre mercancías, se produzca el deceso de una persona

Motivación Delincuencia Común

Aquellos actos de la cual se deriven decesos cuya motivación sea originada por el antecedente o el cometimiento de un hecho punible, cuyo origen sea tipificado dentro del Código Orgánico Integral Penal o a consecuencia de repeler una agresión ilegítima en contra del bien jurídico protegido (vida), o por acción de personas que buscando escapar

¹⁶ Código Orgánico Integral Penal, Art. 220.

¹⁷ Código Penal Integral, Art 301

de la justicia provoquen decesos de personas (civiles, agentes de seguridad, funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley, etc.).

Observación de la motivación:

- **Amenaza**

Cuando la muerte es producto del antecedente de una amenaza, a raíz de un hecho delictivo en donde la víctima pudo o no conformar parte activa de la misma (integrante banda, testigo, etc.), de igual manera en casos donde el origen de la agresión sea una amenaza del cual se desconoce el origen de la misma (causa o problema personal), se derivara en amenaza como motivación aparente, hasta hallar el origen de la motivación real del victimario.

- **Evasión de la justicia**

La evasión implica distintos delitos según la condición bajo la cual se desarrollan estos eventos, sea entendida bajo la perspectiva del victimario evitar el cumplimiento de una condena en el caso de constituir una persona privada de libertad o de evitar ser detenido luego de haber cometido un acto punible, antijurídico y tipificado.

- **Proyectil sin origen**

Cuando la muerte sea a causa de una bala cuyo origen no sea determinado, en los casos que este proyectil sea a causa de algún indicador antes mencionado (riña, evasión de la justicia, etc.) se mantendrá la motivación original que provoco el evento.

Es decir el sujeto A esta en su domicilio viendo la tv, de pronto un proyectil atraviesa el techo de zinc de su domicilio, ocasionando su deceso, en este caso la motivación seria la Delincuencia Común, su observación seria Proyectil sin origen, por cuanto no podemos determinar el origen del mismo.

El caso del sujeto B se encuentra en el lindero de su domicilio, el sujeto C es un delincuente en una riña de bandas, al disparar su arma ocasiona la muerte del sujeto B, en este evento se tomara en cuenta la motivación RIÑA, que fue la que ocasiono el disparo de la arma de fuego y el deceso de la víctima B.

- **Defensa Propia**

La defensa propia como indicador de violencia, radica en una causa que justifica la realización de una conducta sancionada penalmente, eximiendo de responsabilidad a su autor, **(en caso de cumplirse todos sus requisitos esenciales),¹⁸** para ello desde el origen de la criminología existen ciertos requisitos no esenciales, dentro de los cuales se puede configurar la defensa propia como tal siendo estos parámetros los siguientes:

Requisitos esenciales

Su presencia será necesaria para considerar la existencia de la legítima defensa, de forma que su incumplimiento descarta la aplicación de cualquier eximente jurídico.

- **Agresión ilegítima**

La agresión será una acción humana y dolosa que ponga en peligro bienes jurídicos personales o propios.

Bien jurídico particular: Tales bienes jurídicos habrán de pertenecer a un particular, de manera que no cabe la legítima defensa de bienes colectivos, comunitarios o supra-personales, debido a la idoneidad o peligro que supone facultar al particular para actuar en defensa de aquellos bienes. Parte de la doctrina afirma que para distinguir los bienes jurídicos particulares, no habrá

¹⁸ Código Orgánico Integral Penal (COIP) Art. 33, que señala: "Existe legítima defensa cuando la persona actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Agresión actual e ilegítima.
2. Necesidad racional de la defensa.
3. Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho.

que prestar atención exclusivamente a la titularidad de tales bienes, sino que dentro de los bienes que pertenezcan al Estado, podrá distinguirse aquellos en los que actúa como un particular, de manera que en esos casos sí que cabe la legítima defensa. Según este planteamiento, podemos distinguir dos tipos de casos que pueden darse con bienes de titularidad pública:

Antisociales que están destrozando un semáforo, y un sujeto les amenaza o incluso les agrede. El semáforo es propiedad pública, pero una propiedad similar a la correspondiente de una empresa privada, pudiendo darse el caso de que la farola pertenece a una empresa de carácter privado cuya participación es mayoritariamente pública.

Un sujeto va borracho por la calle alterando el orden público. En ese momento, un caminante se acerca y le agrede. No cabe la legítima defensa, pues el bien jurídico "orden público" es, y no tiene una esencia similar al bien jurídico particular, sino que pertenece exclusivamente al ámbito estatal, (Policía Nacional).

Carácter de acción activa u omisiva: Es necesario que la agresión sea una acción, y no un supuesto de "falta de acción" (agresión procedente de movimientos inconscientes o involuntarios, como ataques epilépticos, sonambulismo y demás). Por otro lado, cabe la acción propiamente dicha, así como la comisión por omisión. No obstante, no es posible que la agresión proceda de una omisión pura. Por supuesto, por acción nos referimos a la conducta perteneciente exclusivamente a las personas físicas, y en ningún caso, a los animales o personas jurídicas.

Carácter doloso de la acción: La acción habrá de ser dolosa, es decir, tendrá que existir una voluntad y conocimiento de lesión de bienes jurídicos. Ello implica que no cabe hablar de agresión en caso de imprudencia, con lo que no puede considerarse legítima defensa la reacción contra una acción involuntaria.

Peligro real o agresión adecuada para producir daños: La acción tendrá que suponer un peligro verdadero para el bien jurídico. No cabe hablar de legítima defensa cuando tratemos la agresión procedente de tentativa inidónea, así como los supuestos de tentativa idónea, pero cuyo ataque resulte inofensivo por estar el bien jurídico totalmente protegido y fuera de peligro.

Carácter típico de la acción: La doctrina afirma que sólo constituyen agresiones ilegítimas aquellas acciones tipificadas, es decir, exclusivamente aquellas conductas recogidas en la legislación penal. No cabe por lo tanto cualquier acción que dañe bienes jurídicos personales, sino que éstos tendrán que haber sido protegidos penalmente con anterioridad a que se produjera la agresión.

Carácter antijurídico de la acción: La acción no sólo habrá de ser típica, sino que para considerarse agresión ilegítima, aquella habrá de suponer una amenaza al bien jurídico protegido proveniente de una conducta no amparada por el Derecho. Dicho de otra manera, se trata una conducta que transgrede las normas jurídicopenales.

Carácter actual de la acción: Consecuencia directa del concepto de "puesta en peligro" del bien jurídico que supone la agresión ilegítima, se habla de la necesidad de que tal agresión ilegítima sea actual, que esté causando peligro provocando la necesidad de impedir o repeler tal agresión. Se considera agresión actual cuando la actuación defensiva resulta inaplazable para salvar el bien jurídico. No obstante, no es necesario que el ataque sea inminente salvo

en los casos en los que exista tal exigencia legal, normalmente vinculados a la agresión de bienes patrimoniales.

- **Necesidad de defensa**

Según éste requisito, la agresión ilegítima que se dirige a un bien jurídico ha de suponer que sea necesaria la intervención que impida o repela el ataque. Así pues, la defensa es una conducta típica o atípica, activa u omisiva cuyo fin es defender un bien jurídico de una agresión típica y antijurídica.

Parte objetiva

Idoneidad: La defensa habrá de ser adecuada para repeler o impedir la agresión. Por ello, no cabe considerar defensa a aquella conducta inidónea para evitar el ataque contra un bien jurídico. (No cabe agresión sexual como defensa, al igual que tampoco se considerará defensivo el homicidio con ensañamiento). Cabe añadir que existe idoneidad cualitativa (la acción empleada es inidónea) e idoneidad cuantitativa (la intensidad de la acción es inidónea).

Bien jurídico del agresor como objeto de la defensa: La defensa deberá dañar bienes jurídicos del autor de la agresión ilegítima. De esta manera, los daños recaerán única y exclusivamente sobre bienes jurídicos del agresor, y jamás sobre bienes jurídicos de terceros, o bienes jurídicos colectivos y suprapersonales.

Particular como sujeto activo necesario en la defensa: La defensa habrá de ser ejercida necesariamente por un particular, de manera que se excluye de la figura aquello que no esté dentro de éste ámbito. Hay que señalar que individuos en el ejercicio de un cargo, en cumplimiento del deber o en cumplimiento de la obediencia debida, tienen unas restricciones mayores para

la legítima defensa, estando sometidos criterios tales como oportunidad o proporcionalidad.

No subsidiariedad: Como nota final, en la necesidad de defensa, cabe destacar el principio de no subsidiariedad. Por ello, no puede ser motivo de exclusión de la "necesidad de defensa" el que el sujeto tenga otras alternativas para defender el bien jurídico aparte de la autodefensa. Así, pese a que exista la posibilidad de huida, de acudir a las autoridades o de pedir auxilio a terceros, la necesidad de defensa seguirá presente.

Parte subjetiva

El fin perseguido por el sujeto no tiene por qué ser la defensa. Aunque será necesaria la presencia de una voluntad de defensa, vinculada a la consciencia que exista de la situación defensiva. Así, una vez que el sujeto entre en conocimiento de la situación de defensa, bastará con que haya voluntad defensiva, no siendo necesario un ánimo defensivo.

No obstante, en el supuesto de que el sujeto no conozca la situación de defensa, y actúe pensando que no existe causa de justificación posible, se incumplirá el requisito subjetivo de la necesidad de defensa. (Ejemplo: Sujeto A y B, ambos con arma de fuego, tienen una riña, y cuando el sujeto A se da la vuelta para marcharse, se gira bruscamente a los pocos metros y dispara al sujeto B, siendo en ese momento consciente de que el sujeto B iba a dispararle a él, con lo que ha ejecutado una defensa legítima, salvo por el hecho de que desconocía la existencia de la situación de defensa, con lo que no cabe causa de justificación).

Requisitos no esenciales

Una vez se cumplan los requisitos esenciales, habrá que determinar si también se cumplen los requisitos inesenciales. En caso de que no se cumplan, se produce la eximente incompleta.

Racionalidad del medio empleado: Este requisito implica que el medio que se ha utilizado en la defensa era proporcional al peligro creado por la agresión ilegítima. No significa que el bien que se dañe haya de ser proporcional al bien que se proteja, pues tal requisito sólo será necesario en el estado de necesidad. En cambio, en la legítima defensa, no debe existir proporcionalidad de bienes, pero sí, proporcionalidad de medios. De esta manera, el medio utilizado para evitar o repeler la agresión ha de ser proporcional con respecto al medio utilizado para tal agresión. Además, debe de ser un medio proporcionado "ex ante", es decir, un medio previsiblemente eficaz de antemano para detener la agresión.

Caso del sujeto A, que procede a golpear el coche del sujeto B, y éste último saca un arma de fuego y le mata. Se trataría de un medio no proporcional, con lo que habría eximente incompleta.

Caso del sujeto C, que intenta atracar la farmacia del sujeto D con un arma de fuego, y el sujeto D, poseedor también de una pistola, mata al atracador C. Entonces, descubre que el arma que portaba el atracador era una imitación de plástico. Se trataría de un medio adecuado, debido a que la valoración "ex ante" indicaba que la pistola era de verdad, aunque "ex post" haya resultado falsa.

Caso del sujeto E, un sujeto intenta robar al sujeto F con un cuchillo, el sujeto E posee un arma de fuego, neutralizando al agresor por lo que se origina una eximente incompleta.

Falta de provocación suficiente: Pese a la falta de acuerdo doctrinal y jurisprudencial sobre los puntos concretos de este requisito inesencial, cabe destacar que el sujeto que actúa en legítima defensa, lo hace enarbolando una defensa del Derecho (bien jurídico) que está permitida por el propio Derecho. No cabe pues otro fin que no sea el proteger la legalidad establecida, y en todo caso, no cabe que el sujeto provoque deliberadamente al agresor, con el fin de que agrede y le permita actuar, refugiándose después en la legítima defensa. Por ello, se construye un complejo concepto de "provocación" y de "suficiencia" según los cuales, la provocación suficiente supondría que por medios legítimos o ilegítimos se compele al agresor a realizar la agresión de manera que su conducta pierde gran parte de la antijuridicidad que tendría en caso de no existir provocación suficiente. La mayor dificultad está en establecer el límite que diga dónde hay suficiencia de la provocación, y dónde insuficiencia. Por otro lado, en caso de riña o pelea mutuamente consentida, en la que los dos contendientes asumen resolver el asunto de una manera interna, sin recurrir al Derecho, cabe decir que no cabe la legítima defensa. Y no cabe precisamente porque los actores han renunciado a resolver acorde a Derecho, no quedando igual de protegidos que si su motivación hubiera sido la protección de un bien jurídico, o la intimidación de un agresor que ponga tal bien en peligro. El ejemplo clásico será el duelo, donde dos personas acuerdan resolver sus diferencias utilizando la violencia, y en este caso concreto, utilizan armas de fuego. Uno mata al otro, pero no podrá beneficiarse de la eximente completa de legítima defensa, sino

que habrá de recibir la eximente incompleta, reduciéndose en uno o dos grados su pena.

- **Secuestro Express**

Cuando producto de un hecho delictual bajo la figura penal del **Secuestro Express**, sea causante del deceso de una persona.

- **Abigeato**

Cuando la muerte de la víctima deviene como consecuencia del delito de **abigeato**.

- **Robo a Personas**

Cuando la muerte de la víctima se produce con ocasión de perpetrar un delito de **robo a personas**.

- **Robo a Entidades Financieras**

Cuando del delito **robo a entidades financieras** se cause la muerte de una o más persona (víctima).

Se considera **robo a entidades financieras**, al evento que se caracteriza cuando una persona o grupo de personas concurren a un lugar abierto o cerrado destinado a actividades financieras, y mediante amenazas, violencias o uso de la fuerza, sustraigan o se apoderen de bienes y dinero. Incluyen en esta categorización las agencias de cambio, bancos,

cooperativas, mutualistas, cajeros automáticos y demás entidades financieras.

- **Robo a domicilio**

Cuando la muerte de la víctima se produce con ocasión de perpetrar un delito de **robo a domicilios**.

- **Robo a Unidades Económicas**

Cuando la muerte de la víctima se ocasiona durante el cometimiento de un delito de **robo a unidades económicas**.

- **Robo en Ejes Viales o Carreteras**

Cuando víctima muere como consecuencia de un delito de **robo a carreteras**.

- **Robo de carros**

Cuando víctima muere como consecuencia de un delito de **robo de carros**.

- **Robo de Motos**

Cuando víctima muere como consecuencia de un delito de **robo de motos**.

- **Robo Bienes Patrimoniales**

Cuando la muerte de la víctima deviene como resultado del delito de **robo a bienes patrimoniales**.

- **Receptación (Cachinerías)**

Cuando la muerte de la víctima se produce como resultado de las disputas o réditos provenientes de la receptación (cachinerías).

Se considera receptación o cachinerías, aquellos lugares donde se comercializan objetos robados o de dudosa procedencia.

Receptación.- La persona que oculte, custodie, guarde, transporte, venda o transfiera la tenencia, en todo o en parte, de bienes muebles, cosas o semovientes conociendo que son producto de hurto, robo o abigeato o sin contar con los documentos o contratos que justifiquen su titularidad o tenencia¹⁹

De igual manera aquella persona que comercialice objetos sin la respectiva documentación que justifique su titularidad será considerada infractora bajo pena de contravención

- **Tráfico Interno de Drogas (Microtráfico)**

Cuando producto de la comercialización y consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras drogas, se ha producido la muerte de una persona.

- **Violación**

Cuando el victimario con ocasión de perpetrar una **violación** antes o después del hecho, causa la muerte de su víctima.

Muerte por violación por persona desconocida

Cuando el victimario de la muerte por violación no tiene ninguna relación o parentesco anterior con la víctima. Se exceptúan aquellas personas de su entorno familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, amigos y personas conocidas.

¹⁹ Código Orgánico Integral Penal, Art. 202

VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA

Observación de la motivación:

- **Terrorismo**

Cuando por la realización de actos de **terrorismo** se produzca la muerte de una o más personas.

Terrorismo.- La persona que individualmente o formando asociaciones armadas, provoque o mantenga en estado de terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o pongan en peligro las edificaciones, medios de comunicación, transporte, valiéndose de medios capaces de causar estragos²⁰.

2.6.1.2 Accidente de Transito

Motivación “Tipología del Accidente”²¹

Aquellas muertes que por negligencia o falta de experiencia de manejo de vehículo (carros/ motos), e inclusive por fallas técnicas y mecánicas del vehículo ocasione el deceso de personas.

²⁰ Código Orgánico Integral Penal, Art. 366.

²¹ Tipología del accidente, aprobada por el M.I, ANT, CTE, Dirección Nacional de Tránsito y Seguridad Vial

Observación de la motivación²²:

- **Arrollamiento.-** Acción por la cual un vehículo pasa con su rueda o ruedas por encima del cuerpo de una persona o animal. Comprende las siguientes fases: acercamiento, impacto, volteo, caída y compresión.
- **Atípico.-** Sucesos eventuales que no se encuentran enmarcados dentro de la tipología.
- **Caída Del Pasajero.-** Es la pérdida del equilibrio de una persona por una maniobra al subir, transportarse o bajar de un vehículo. (La caída puede ser dentro o fuera del vehículo).
- **Atropello.-** Es la acción por la cual un vehículo en movimiento golpea o derriba a una persona o animal. Comprende las siguientes fases: acercamiento, impacto, volteo, proyección y caída.
- **Choque frontal.-** Cuando dos vehículos en movimiento impactan sus partes frontales, y puede ser de dos tipos:
- **Choque lateral.-** Impacto entre dos vehículos en movimiento, uno en su parte frontal y el otro su parte lateral, formando sus ejes longitudinales un ángulo y puede ser de dos tipos:
 - **Choque lateral angular.-** Al momento del impacto sus ejes longitudinales forman un ángulo diferente a 90 grados.
 - **Choque lateral perpendicular.-** Al momento del impacto sus ejes longitudinales forman un ángulo de 90 grados.
- **Choque posterior o por alcance.-** Es el impacto entre dos vehículos en movimiento, la parte frontal del uno contra la parte posterior del otro.
- **Colisión.-** Es el impacto de 3 o más vehículos en movimiento simultáneamente.

²² Ministerio Transporte. (2013). Tipología Vial. 2015, de Ecuador-Vial Sitio web: <http://www.ecuador-vial.com/wp-content/uploads/2012/11/ECUADOR-CON-NUOVA-TIPOLOG%C3%8DA-DE-ACCIDENTES-DE-TR%C3%81NSITO.pdf>

- **Descarrilamiento.-** Salirse de la línea férrea un tren o cualquier vehículo que circule por ellas.
- **Estrellamiento.-** Impacto de un vehículo en movimiento contra otro estacionado o contra un objeto fijo.
- **Perdida de pista.-** Es la salida del vehículo de la calzada normal de circulación.
- **Roce.-** Es la fricción de las partes laterales de la carrocería de dos vehículos en movimiento, determinando daños materiales superficiales, puede ser:
 - **Roce Negativo.-** Cuando los vehículos que intervienen en el roce circulan en el mismo sentido.
 - **Roce Positivo.-** Cuando los vehículos que intervienen en el roce circulan en sentido contrario.
- **Rozamiento.-** Es la fricción de la parte lateral de la carrocería de un vehículo en movimiento con un vehículo estacionado o un objeto fijo.
- **Volcamiento.-** Es la pérdida de la posición normal de un vehículo, puede ser:
 - **Volcamiento Lateral.-** Es la pérdida de la posición normal del vehículo, por uno de sus laterales, descritos como: 1/4, 2/4, 3/4 o un ciclo completo.
 - **Volcamiento Longitudinal.-** Es la pérdida de la posición normal del vehículo, en el sentido de su eje longitudinal, descritos como: 1/4, 2/4, 3/4 o un ciclo completo.

2.6.1.3 Uso Progresivo de la Fuerza

Motivación Fuerza Potencial Letal

Cuando se produzca la muerte de una persona como resultado de la utilización de fuerza letal o de armas de fuego con munición letal, a efecto de neutralizar la resistencia o actuación antijurídica violenta de una o varias personas, en salvaguarda de la vida de la servidora o servidor policial o de un tercero frente a un peligro actual, real e inminente. Art. 11 Niveles de uso de la fuerza, Nral. 5 del Reglamento de Uso legal, adecuado, y proporcional de la fuerza para la Policía Nacional del Ecuador, Acuerdo Ministerial 4472 de fecha 10 de julio del 2014.

Observación de la motivación:

- Neutralizar la resistencia o actuación antijurídica violenta.
- Salvaguarda de la vida del servidor policial.
- Salvaguarda de la vida de un tercero.

2.6.1.4 Suicidio

Motivación Estado Depresivo

Estado temporalmente psicológico que describe un cuadro crónico de baja autoestima y melancolía, que deriva en la muerte de la persona.

Observación de la motivación:

- **Problemas Sentimentales.-** dentro de las cuales se encuadran aquellas
 - Rupturas Amorosas
 - Divorcios.
 - Abandonos de hogar, etc.
- **Problemas Escolares.-** dentro del cuales se encuadran problemas ligados al bajo rendimiento académico.
- **Problemas Familiares.-** dentro de los cuales se enmarcan todas las situaciones que degeneren dentro del núcleo familiar y afecten el desempeño del rol de familia, tales como:
 - Peleas familiares
 - Discordancia padres e hijos
 - Disputa de bienes, etc.
- **Problemas Económicos.-** dados por efecto de deudas, desempleo entre otras situaciones que creen desesperación en el sujeto.
- **Problemas Mentales.-** arraigadas a problemas psicológicos (condición temporal) que puedan o no degenerar en una condición psicopatológica, la cual cree una baja autoestima y el abatimiento del valor de la vida del individuo.
- **Enfermedad Terminal.-** corresponde a la muerte auto infligida, debido al cuadro de melancolía del sujeto a raíz del ciclo terminal de la enfermedad o de la resignación que la misma produzca sobre el individuo.

Motivación Ideología

Guiada bajo preceptos religiosos o creencias guiadas a una superioridad dimensional de seres o entidades energéticas, se ven seducidos por la idea de trascendencia espiritual.

Observación de la motivación:

- **Creencias Religiosas.**- son ideas consideradas como verdaderas por quienes profesan una determinada religión.

Una religión comprende no sólo las creencias religiosas sino también la puesta en práctica de las mismas, a través de ciertos actos especiales (ritos o rituales religiosos, a los que en sentido restringido a veces también se los denomina culto). Por medio de estos actos, el practicante cree que puede comunicarse o congraciarse con alguna divinidad.

Las religiones reconocen en general un fundador, quien establece las doctrinas religiosas, que incluyen las creencias religiosas y todo tipo de orientaciones morales y vitales, incluyendo cuestiones políticas, sociales e ideológicas. Todas ellas son de muy variada interpretación (exégesis) posterior.

- **Sectarismo.**- cultos doctrinales orientada a entes divinos superiores guiadas por una “líder espiritual”, el cual convence a sus seguidores de abandonar ciertas cuestiones personales y adoptar un tipo de vida asociada a la “adoración” y posible trascendencia espiritual a través de la muerte.

2.6.3. Causa De Muerte (Probable).

- **Caída.** Es cuando la persona se desploma de su propia altura. En las caídas puede suceder que, al moverse la cabeza sobre el suelo, se produzca una lesión similar a los golpes en boxeo o un traumatismo craneoencefálico (que puede ocurrir la muerte), la fractura de cadera, fémur (en caso de personas mayores) o si la caída va acompañada de velocidad (por ejemplo una caída de un vehículo en movimiento) imprimiendo una violenta fuerza de proyección del cuerpo.
- **Precipitación.** Cuando la persona se desploma y no ocurre en el mismo plano de sustentación, sino por encima de los 50 cm. Se producen lesiones generalizadas muchas veces mortales.
- **Heridas de arma blanca.** Las lesiones por armas blancas (cortopunzantes) como cuchillos, hachas, etc. que producen heridas cortantes, punzantes, u otras que originan lesiones graves para la vida.
- **Heridas de arma de fuego.** Las lesiones por armas de fuego dependen del tipo de arma (armas cortas, largas, etc.) y de la distancia entre el disparo efectuado y la persona víctima.
- **Sumersión.** sumergimiento total de un cuerpo (víctima) en un medio líquido.
- **Ahorcamiento.** Hecho de quitar la vida a alguien, echándole un lazo al cuello y colgándolo de él en una horca u otra parte hasta producirle asfixia
- **Estrangulación.** acción de apretar el cuello para comprimir las arterias carótidas o la tráquea; puede causar desmayo, y seguidamente la muerte por asfixia
- **Sofocación.** Asfixia por obstrucción de las vías respiratorias o por una estancia muy prolongada en sitios demasiado limitados.

- **Quemaduras.** Son lesiones que se producen por diferentes agentes como llamas de fuego, vapores o gases, líquidos en ebullición (agua en una olla), cuerpos sólidos al rojo vivo, o incandescentes (sartenes, planchas); o por ácidos y álcalis (líquidos de limpieza).
- **Congelamientos.** Cuando las personas son expuestas a temperaturas iguales o inferiores a los -26°C
- **Electrocución.** La víctima accidentalmente se convierte en paso de la corriente eléctrica, sufriendo sus efectos (lesión del Sistema nervioso Central que produce la muerte si la corriente es lo suficientemente intensa) en algunas ocasiones, muy raras, el paciente sobrevive y presenta signos de lesión cerebral, medular o de los nervios.
- **Carbonización.** Corresponde a la muerte por combustión sea externa o por conductividad eléctrica presentándose una coloración oscura visible en forma total o parcial.
- **Intoxicaciones.** exposición, ingestión, inyección o inhalación de una sustancia tóxica siempre y cuando sea de composición química
- **Heridas Contusas.** trauma físico causado a una parte del cuerpo, ya sea por el impacto, lesión o agresión física, esta última por lo general se conoce como trauma contuso
- **Asfixias Mecánicas.-** la obturación de las vías respiratorias con empleo de materiales sintéticos alrededor de cuello (faringe) o nariz.
- **A determinarse.-** no se posee una referencia fehaciente relacionas a la causa del deceso que permitan emitir un origen aparente de la causa del deceso.
- **Aplastamiento.-** es la muerte producida por compresión entre el cuerpo de la víctima, y un objeto de masa y peso superior.
- **Eritema.-** es un término médico dermatológico para un enrojecimiento de la piel condicionado por una inflamación debida a un exceso de riego sanguíneo

mediante vasodilatación. El eritema es un signo de distintas enfermedades infecciosas y de la piel. Con estos últimos, figura dentro de las eflorescencias primarias.

En la mayoría de los casos, desaparecen las rojeces después de poco tiempo, por sí solas. En cuanto a la distensión de la piel, se pueden aplicar lociones o productos parecidos de cuidado de la piel.

- **Edema.-** (o hidropesía) es la acumulación de líquido en el espacio tejido intercelular o intersticial, además de las cavidades del organismo.
- **Equimosis.-** Salida de sangre y su infiltración en el tejido celular subcutáneo. El color de la piel en caso de las equimosis se debe al infiltrado de la sangre y va cambiando en la medida de que la lesión se va resolviendo.

-3 primeros días: Dorado negrusca

- 4 al 6 días: Violácea.

- 8 al 12 días: verde

- 13 días: Amarilla hasta desaparecer.

Este tiempo puede variar de acuerdo a la magnitud de la lesión.

- **Apergamiento.-** Son lesiones de aspecto de pergamino de color amarillento que tienen poca reacción inflamatoria (hinchazón) alrededor, causadas por fricción del objeto traumático. Estas lesiones son producidas en estado agónico o después de la muerte (Posmortem).
- **Laceraciones.-** son cortes o aperturas epidérmicas con variación en profundidad y longitud.

- **Desmembramiento.-** son heridas por arrancamiento o separación de miembros del cuerpo, produciendo traumatismos y hemorragias.
- **Fracturas.-** es la pérdida de continuidad normal de la sustancia ósea o cartilaginosa, a consecuencia de golpes, fuerzas o tracciones cuyas intensidades superen la elasticidad del hueso. El término es extensivo para todo tipo de roturas de los huesos, desde aquellas en que el hueso se destruye amplia y evidentemente
- **Atragantamiento.-** es la obstrucción accidental de las vías respiratorias altas o medias, generalmente al fallar la deglución de alimentos, y que puede llegar a provocar la asfixia del sujeto afectado y en la mayoría de los casos, a la muerte si no se atiende con rapidez. A menudo se produce con alimentos de consistencia pastosa como chicles o pastillas de goma en niños o grandes trozos de carne mal masticados en adultos.
- **Edad avanza.-** el deceso producido en forma natural, debido al periodo de vida biológica.
- **Enfermedad.-** la muerte ocasionada debido a complicaciones propias de una enfermedad en estado terminal.

2.7. Lugar de la Infracción

2.7.1. CONTRA LAS PERSONAS

2.7.1.1. Centros de diversión

- **Bares.-** Aquel establecimiento comercial en el cual los clientes consumen bebidas alcohólicas y no alcohólicas, aperitivos, infusiones, algún alimento como ser tapas, bocadillos, sándwiches, entre otros.

- **Discotecas.-** Local público con horario preferentemente nocturno para escuchar música grabada, bailar, interactuar y consumir bebidas.
- **Licorerías.-** Establecimiento donde se elaboran o se venden licores y vinos.
- **Karaokes.-** Establecimiento público en el que se ha instalado un aparato audiovisual, generalmente un bar musical o una discoteca con un escenario en que las personas sale a cantar.
- **Night clubs.-** Sala de fiestas o club nocturno en el que se celebran espectáculos.
- **Salas de juegos.-** Es una instalación que alberga y tiene capacidad para ciertas actividades de distintos tipos de juegos de azar.
- **Casas de cita.-** Casa en la que se alquilan habitaciones, normalmente por horas, para mantener relaciones sexuales.
- **Cines o teatros.-** Un cine o teatro es aquel espacio que se acondiciona especialmente para la proyección de películas, cortos, animaciones, videos de cualquier tipo y actuación.
- **Otros.-** En esta categoría se ubicaría todos aquellos lugares que no estén considerados en los acápite anteriores, y constituyan un centro de diversión.

2.7.1.2. Instituciones de salud

- **Hospitales.-** Es un establecimiento sanitario donde se atiende a los enfermos para proporcionar el diagnóstico y tratamiento que necesitan.
- **Clínicas.-** Establecimiento destinado a proporcionar asistencia o tratamiento médico a determinadas enfermedades.
- **Puestos de salud (consultorios médicos).-** Espacio físico en el cual un médico o varios médicos asociados atienden a sus pacientes. Normalmente los consultorios pueden establecerse en departamentos, casas, o bien formar parte de un centro de asistencia sanitaria.

- **Centros y subcentros de salud.-** Aquel establecimiento o institución en el cual se imparten los servicios y la atención de salud más básica y principal.
- **Dispensarios médicos (policlínicos)-** Establecimiento que ofrece atención médica, atiende casos que no requieran hospitalización.
- **Laboratorios clínicos.-** Lugar donde los técnicos y profesionales en análisis clínicos, analizan muestras biológicas humanas que contribuyen al estudio, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.
- **Farmacias.-** Establecimiento en el cual se venden diferentes tipos de productos relacionados con la salud, especialmente medicamentos.

2.7.1.3. Entidades públicas

- **Presidencia.-** Entidad pública de la función ejecutiva que la ejerce el Presidente de la República.
- **Vicepresidencia.-** Entidad pública de la función ejecutiva que la ejerce el Vice presidente de la República.
- **Ministerios Sectoriales.-** Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley. Art. 17-1 ESTATUTO DEL REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION EJECUTIVA.
- **Secretarías Nacionales.-** Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas intersectoriales de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario nacional que

tendrá rango de ministro de Estado. Art. 17-2 ESTATUTO DEL REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION EJECUTIVA.

- **Institutos.-** Organismo público, adscrito a un Ministerio sectorial o Secretaría Nacional, creado para el ejercicio y la ejecución de actividades especializadas, preferentemente en las áreas de investigación, promoción, normalización, ciencia y tecnología. Art 10-1 literal f). ESTATUTO DEL REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION EJECUTIVA.
- **Empresas públicas.-** La estructura de los órganos, entidades de derecho público y empresas públicas que no obstante no encontrarse formalmente adscritas a la Presidencia de la República o a algún Ministerio de Estado, sean controladas por la Presidencia de la República o algún Ministerio de Estado en vista de la presencia de sus delegados en los órganos de dirección de dichas entidades y empresas públicas, se regirán por sus reglamentos orgánicos funcionales, los cuales guardarán conformidad con las leyes que los rigen y, en cuanto fuere aplicable, con las disposiciones de este estatuto. Art 23 ESTATUTO DEL REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION EJECUTIVA.
- **Agencias de regulación y control.-** Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre las normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia. Art 10-1 literal a). ESTATUTO DEL REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION EJECUTIVA.
- **Servicios públicos.-** Organismo público encargado de la administración y provisión de bienes y/o servicios destinados a la ciudadanía y a la Administración

Pública Central e Institucional, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera. Contará con una instancia colegiada como máximo nivel gobernante desde el cual se ejercerá la rectoría en el ámbito de sus competencias. Art 10-1 literal h). ESTATUTO DEL REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION EJECUTIVA.

- **Fuerzas de seguridad pública y del estado.-** Serán consideradas las entidades públicas como Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- **Bomberos.-** Institución que tiene por finalidad, socorrer y atender en casos de desastres y emergencias.
- **Contraloría General del Estado.-** Organismo Técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado.
- **Procuraduría General del Estado.-** Otorga secciones acerca del patrocinio nacional, control de juicios, contratación pública, control de contratos, y consultoría jurídica.
- **Fiscalía General del Estado.-** Es una Institución de derecho público, única e indivisible, y autónoma de la Función Judicial en lo administrativo, económico y financiero.
- **Superintendencias.-** Puede referirse a los siguientes órganos fiscalizadores del Estado en determinadas actividades económicas y servicios públicos.
- **Tribunales.-** El tribunal es el lugar destinado a los jueces para la administración de justicia y el dictado de sentencias. El término también permite nombrar al conjunto de jueces y ministros que ejercen la justicia.
- **Consejos.-** Es un órgano colegiado o cuerpo administrativo cuya función es informar al gobierno o a las autoridades sobre ciertas materias.

- **Cortes.-** Es la entidad judicial encargada de velar por la integridad y la supremacía de la constitución, la misma que está conformada por jueces y dignatarios en la rama de lo judicial.
- **Juzgados.-** Tribunal u órgano jurisdiccional constituido por un solo juez.
- **Direcciones Nacionales.-** Organismos dependientes de la función ejecutiva que realizan actividades administrativas de dirección y coordinación.
- **Defensoría Pública.-** Es la entidad del netamente del Estado encargada de garantizar los derechos de los habitantes ante abusos que puedan hacer los poderes políticos y/o de gobierno.
- **Asamblea.-** Es el órgano que ejerce el poder legislativo de la República del Ecuador.
- **Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's).-** Son instituciones descentralizadas que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y están regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. Los GAD están organizados de la siguiente manera:
 - GAD Regionales
 - GAD Provinciales
 - GAD Cantonales
 - GAD Parroquiales
- **Centro de Rehabilitación Social.-** son parte integral del sistema de justicia, donde las personas privadas de libertad por cuestiones judiciales purgan o aguardan una sentencia.

2.7.1.4. Transporte

- **Aeropuertos.-** Es una estación o terminal situada en un terreno llano que cuenta con pistas, instalaciones y servicios destinados al tráfico de aviones. Los aeropuertos permiten el despegue y aterrizaje de aviones de pasajeros o carga, además de proveerles combustible y el mantenimiento.
- **Cooperativas de transporte.-** Son sedes de un grupo de conductores o choferes, pilotos que deciden trabajar directamente en forma organizada y conjunta para prestar un servicio eficiente a la comunidad, a través del transporte de personas o cargas.
- **Terminales terrestres.-** Aquel espacio físico o estaciones en el cual terminan y comienzan todas las líneas de servicio de transporte de una determinada región o de un determinado tipo de transporte.
- **Puertos.-** Es la infraestructura destinada y orientada a operaciones de embarque y desembarque y de carga y descarga especialmente del flujo de mercancías, personas, información o a dar abrigo y seguridad a aquellas embarcaciones o naves encargadas de llevar a cabo dichas tareas.
- **Interior de vehículo particular.-** Parte interna de un transporte que no está abierto o disponible para el público en general.
- **Interior de taxi.-** Parte interna de un vehículo de alquiler con conductor (taxista) que se utiliza en el servicio de transporte de uno o un grupo pequeño de pasajeros por contrato.
- **Transporte público.-** Aquel en el que los viajeros comparten el medio de transporte y que está disponible para el público en general. Incluye diversos medios como autobuses, trolebuses, tranvías, trenes, ferrocarriles suburbanos o ferrys.

- **Transporte privado.-** Es el término que comúnmente se utiliza para referirse a los servicios de transporte que no están abiertos o disponibles para el público en general.

2.7.1.5. Institución educativa

- **Centros infantiles.-** Es un establecimiento educativo, de gestión pública, privada o concertada (privada de gestión pública), en las que se forma niños y niñas de entre 0 y 3 años.
- **Colegios.-** Todo establecimiento o institución en el cual se imparte algún tipo de enseñanza, pudiendo darse esta de modo público o privado. Un colegio es por lo general el lugar donde reciben los conocimientos los individuos considerados niños y adolescentes para la sociedad.
- **Escuelas.-** Institución destinada a la enseñanza, en especial la primaria, que proporciona conocimientos que se consideran básicos en la alfabetización.
- **Institutos.-** Institución oficial destinada a la enseñanza o a la investigación especializada.
- **Centros de capacitación y formación.-** Centros dedicados a la capacitación, formación y enseñanza.
- **Universidades.-** Institución destinada a la enseñanza superior (aquella que proporciona conocimientos especializados de cada rama del saber), que está constituida por varias facultades y que concede los grados académicos correspondientes.

2.7.1.6. Lugares que prestan servicios

- **Agencias de viaje.-** Empresa turística dedicada a la intermediación, organización y realización de proyectos, planes e itinerarios, elaboración y venta de productos turísticos entre sus clientes y determinados proveedores de viajes, como por ejemplo: transportistas (aerolíneas, cruceros), servicio de alojamiento (hoteles), con el objetivo de poner los bienes y servicios turísticos a disposición de quienes deseen y puedan utilizarlos.
- **Museos - galerías.-** Lugar en que se guardan colecciones de objetos artísticos, científicos o de otro tipo, y en general de valor cultural, convenientemente colocadas para que sean examinados. (RAE)
- **Cabinas - centros de internet.-** Inicialmente concebidas como centros de conexión donde cualquier persona que no tuviera computadora ni conexión lo pueda realizar en este centro, cabinas son centros donde las personas realizan llamadas ya sean nacionales o internacionales.
- **Gimnasio o SPA.-** Establecimiento dotado de instalaciones apropiadas para someterse a tratamientos medicinales con agua, que generalmente ofrece otros servicios como alojamiento o instalaciones deportivas. Local dotado de las instalaciones y los aparatos adecuados para hacer gimnasia y practicar ciertos deportes.
- **Locales de eventos.-** Inmueble o emprendimiento comercial dedicado a albergar eventos sociales que también se los conoce como salones de recepciones dedicados a celebrar un acontecimiento importante.
- **Locales de necesidades básicas.-** Comprende todos aquellos locales comerciales donde se venden o se arreglan algún tipo de artículos de necesidad básica como: Lavado de ropa, arreglo de calzado, locales de costura y arreglo de ropa.

- **Gasolineras.-** Estación de servicio es una instalación dedicada a la venta al público (al por menor) de carburantes y combustibles petrolíferos a granel por medio de surtidores, a cambio de un precio.
- **Mecánicas.-** Son lugares donde se realiza algún tipo de trabajo de reparación y se lo hace con el fin de tener una remuneración.
- **Salas de belleza.-** Es el establecimiento al cual la gente asiste para cortar o dar cierto estilo a su cabello. En este lugar se pueden realizar diferentes tratamientos capilares que, en su mayoría, tienen que ver con el embellecimiento del cabello y con la restauración de su fortaleza.
- **Fundaciones, asociaciones y organizaciones.-** Son instituciones de utilidad común o fundaciones de las personas jurídicas creadas por la iniciativa particular, para atender, sin ánimo de lucro, servicios de interés social, conforme la voluntad de los fundadores.
- **Bodegas.-** Lugar donde se guardan o almacenan ordenadamente los materiales, se despachan y reciben materiales. También incluyen patios de almacenamiento, zonas de cargue y descargue.
- **Industrias.-** Son las instalaciones que realizan un conjunto de procesos y actividades que tiene como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados o semielaborados.
- **Parqueaderos.-** Los estacionamientos públicos son áreas o edificaciones destinadas a estacionamiento de vehículos para servicio al público, localizados en predios privados o zonas de uso público, cuyo promotor puede ser la administración pública o el sector privado.
- **Vulcanizadoras.-** Establecimiento donde se reparan neumáticos o llantas de los automóviles.

- **Seguridad.-** Es un que ofrecen servicios de seguridad privada que se encargan de dar custodios, vigilantes y distintos dispositivos para cualquier ciudadano que pueda pagarlos.
- **Compañías telefónicas.-** Es una compañía telefónica que provee servicios de telefonía para clientes de Telefonía móvil.
- **Medios de comunicación.-** Son instituciones de medios de expresión (carteles publicitarios, prensa escrita, cine, radio, televisión) que se dirigen a un público-destinatario, definido por ciertas características socio-económicas y culturales y en el que cada receptor es anónimo.
- **Cafeterías.-** Es un establecimiento de hostelería donde se sirven aperitivos y comidas, generalmente platos combinados y no comida caliente propiamente dicha. Una cafetería comparte algunas características con un bar y otras con un restaurante.
- **Heladerías.-** Es un establecimiento en el que se comercializan y se sirven helados. Suele constar de un escaparate refrigerado en el que se encuentran clasificado los diferentes tipos o sabores de helados.
- **Panaderías.** Es un lugar donde se cuece y vende el pan así como determinados productos de pastelería como panecillos, pastas secas entre otros.
- **Restaurantes.-** Aquel establecimiento o comercio en el cual se provee a los clientes con un servicio alimenticio de diverso tipo.
- **Patios de comida.-** Lugares donde se agrupan restaurantes, que tienen en común el lugar donde se procede sirven los alimentos.

2.7.1.7. Áreas de acceso público

- **Parada de buses.-** Son lugares públicos donde los autobuses se detienen para permitir el ascenso y descenso de los pasajeros.
- **Semáforos.-** Son dispositivos de señales que se sitúan en intersecciones viales y otros lugares para regular el tráfico, y por ende, el tránsito peatonal.
- **Iglesias.-** Edificación donde se desarrollan servicios religiosos públicos y se presentan imágenes o reliquias que son adoradas por los fieles.
- **Cementerios.-** Es el lugar donde se depositan los restos mortales o cadáveres de los difuntos (inhumación).
- **Parques y plazas.-** Es un terreno que está destinado a árboles, jardines y prados para la recreación o el descanso. Suelen incluir áreas para la práctica deportiva, bancos para sentarse, bebederos, juegos infantiles y otras comodidades.
- **Canchas de uso múltiple.-** Son instalaciones deportivas que concentran las disciplinas de básquetbol, futbolito y vóleybol.
- **Estadios.-** Es una construcción cerrada con graderías para los espectadores, destinada a competencias deportivas. Puede ser al aire libre o cubierto.
- **Coliseos.-** Teatro o edificio destinado a espectáculos con capacidad para un gran número de personas.
- **Vía pública.-** Comprende todo el entorno necesario para el desplazamiento de las personas ya sean calles, aceras, parterres, malecones, puentes y todos los lugares públicos de tránsito vehicular o peatonal.
- **Bosques y reservas ecológicas.-** Extensión de terreno densamente poblado de árboles, arbustos y matorrales.
- **Terrenos baldíos.-** Son lugares sucios y a veces peligrosos en un vecindario.

- **Río.-** Corriente natural de agua que fluye permanentemente y va a desembocar en otra, en un lago o en el mar.
- **Playa.-** Ribera del mar o de un río grande, formada de arenales en superficie casi plana. (RAE)
- **Quebrada.-** Es un arroyo, río pequeño o riachuelo, de poco caudal, con un paso estrecho entre montañas.
- **Laguna-lago.-** Es un depósito natural de agua que está separado del mar y es de menores dimensiones —sobre todo en profundidad— que un lago, pudiendo sus aguas ser tanto dulces como salobres, y hasta saladas.
- **Mar.-** Es una masa de agua salada de tamaño menor que el océano, así como también el conjunto de la masa de agua salada que cubre la mayor parte de la superficie del planeta Tierra, incluyendo océanos y mares menores.

2.7.1.8. Áreas dedicadas al comercio

- **Almacenes.-** Es un lugar o espacio físico para el almacenaje de bienes dentro de la cadena de suministro. Los almacenes son una infraestructura imprescindible para la actividad de todo tipo de agentes económicos.
- **Centros comerciales.-** Es una construcción que consta de uno o varios edificios, por lo general de gran tamaño, que albergan locales y oficinas comerciales aglutinados en un espacio determinado concentrando mayor cantidad de clientes.
- **Ferias libres.-** Las ferias se localizan en vías con una mayor accesibilidad donde ofrecen a los consumidores el vender barato, trabajar con bajos costos operativos y ofrecer una gran variedad de alimentos y otros productos de uso personal y doméstico.

- **Ferias de vehículos.-** Es un lugar ya sea público o privado de forma económica donde se comercializan vehículos usados.
- **Tiendas, micro mercado, abarrotes.-** Es un tipo de establecimiento comercial en el cual la gente compra bienes o servicios a cambio del desembolso de una determinada cantidad de dinero, es decir, del valor monetario con el cual el producto o servicio ha sido asignado.
- **Ferreterías.-** Es un establecimiento comercial dedicado a la venta de útiles para el bricolaje, la construcción y las necesidades del hogar, normalmente es para el público en general aunque también existen dedicadas a profesionales con elementos específicos como: cerraduras, herramientas de pequeño tamaño, clavos, tornillos, silicona, persianas, entre otros.
- **Bazar.-** Son establecimientos en el que se venden gran diversidad de productos, como relojes, juguetes, artículos para la casa y objetos de regalo.
- **Papelería.-** Son establecimientos en el que se vende papel y otros objetos de escritorio, como carpetas, grapadoras, instrumentos para escribir y dibujar.
- **Mercados.-** Lugar público con tiendas o puestos de venta donde se comercia, en especial con alimentos y otros productos de primera necesidad.
- **Otros locales comerciales.-** otros locales dedicados a comercios que no estén considerados en los incisos anteriores.

2.7.1.9. Entidades financieras

- **Cooperativas de ahorro y crédito.-** Es la unión de un grupo de personas que tienen como finalidad ayudarse los unos a los otros, para alcanzar sus necesidades financieras. La cooperativa no está formada por clientes sino por socios, ya que cada persona posee una pequeña participación dentro de esta. (SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR).

- **Bancos.-** Es una institución que por un lado se encarga de cuidar el dinero que es entregado por los clientes y por el otro utiliza parte del dinero entregado para dar préstamos cobrando una tasa de interés. (*SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR*)
- **Sociedades financieras.-** Institución que tiene como objetivo fundamental intervenir en el mercado de capitales y otorgar créditos para financiar la producción, la construcción, la adquisición y la venta de bienes a mediano y largo plazo. (*SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR*).
- **Mutualistas.-** La unión de personas que tienen como fin el apoyarse los unos a los otros para solventar las necesidades financieras. Generalmente las mutualistas invierten en el mercado inmobiliario. Al igual que las cooperativas de ahorro y crédito están formadas por socios. (*SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR*)
- **Unidades administrativas financieras.-** Unidades adscritas a las entidades financieras que cumplen con actividades administrativas concernientes a cada entidad.
- **Unidades de servicios financieros.-** Unidades adscritas a las entidades financieras que cumplen con actividades operativas desconcentradas de las entidades financieras.
- **Casas de cambio-empeño.-** Organización o centro que permite a los clientes cambiar una divisa por otra, o un objeto de valor por una divisa. (RAE).
- **Cajeros.-** Es una máquina expendedora usada para extraer dinero utilizando una tarjeta de plástico con una banda magnética o chip.

2.7.1.10 Viviendas/alojamiento

- **Casa/villa.-** Es toda construcción permanente hecho con materiales resistentes, tales como: asbesto, hormigón, piedra, bloque, ladrillo, adobe, caña o madera. Generalmente tiene abastecimiento de agua y servicio higiénico de uso exclusivo. *(GLOSARIO DE TÉRMINOS CENSALES INEC)*
- **Departamento en casa o edificio.-** Es un conjunto de cuartos que conforman parte de un edificio de uno o más pisos, se caracteriza por ser independiente y generalmente, tiene abastecimiento de agua y servicio higiénico de uso exclusivo. *(GLOSARIO DE TÉRMINOS CENSALES INEC)*
- **Cuartos en casa de inquilinato.-** Comprende uno o varios cuartos pertenecientes a una casa, con una entrada común y directa desde un pasillo, patio, corredor o calle, y generalmente no cuenta con servicio exclusivo de agua o servicio higiénico. *(GLOSARIO DE TÉRMINOS CENSALES INEC).*
- **Mediagua.-** Es una construcción de un solo piso, con paredes de ladrillo, adobe, bloque o madera con techo de teja, eternit, árdex o zinc. Generalmente tiene una sola caída de agua y dos cuartos o pieza máximo. Si tiene más de 2 cuartos se considera como casa. *(GLOSARIO DE TÉRMINOS CENSALES INEC).*
- **Rancho.-** Es una construcción rústica, cubierta con zinc, palma o cualquier otro material similar, con paredes de caña o bahareque y con piso de caña o madera, generalmente este tipo de vivienda se encuentra en regiones de clima cálido. En esta categoría no entran los "ranchos" de las quintas ni fincas, estos son considerados como casas. *(GLOSARIO DE TÉRMINOS CENSALES INEC)-*
- **Hacienda.-** Finca que está dedicada a la agricultura, generalmente de gran extensión.

- **Finca.-** Es un determinado tipo de establecimiento que tiene lugar en el ámbito rural y que se dedica a la producción de algún tipo de elemento agrícola o ganadero.
- **Quinta.-** Es una finca ubicada afuera del centro urbano de una ciudad pero que, a su vez, está cerca de él. Estas casas, que suelen tener dimensiones amplias, se utilizan con fines de descanso o recreativos durante los fines de semana o las vacaciones.
- **Covacha/choza.-** Es la construcción que tiene paredes de adobe, tapia, caña o bahareque; con pisos de tierra o madera y techo de paja, es aquella construcción en la que se utiliza materiales rústicos sin tratamiento tales como: ramas, cartones, restos de asbesto, latas, plásticos, etc. Con piso de madera, caña o tierra.
(GLOSARIO DE TÉRMINOS CENSALES INEC)
- **Conjunto habitacional.-** Es el conjunto de viviendas concebidas dentro de un concepto integral, generalmente aprobado como un único proyecto o programa por la autoridad pública pertinente, casi siempre dentro del formato de propiedad horizontal compartida.
- **Residenciales.-** Lugares que brindan alojamiento a ciertos grupos de personas sin constituirse a un hotel o casa de alquiler.
- **Hoteles.-** Es un edificio planificado y acondicionado para otorgar servicio de alojamiento a las personas y que permite a los visitantes sus desplazamientos.
- **Moteles.-** Establecimiento de hostelería situado cerca de una carretera que dispone de apartamentos con garaje y entrada independiente para viajeros de paso o estancias de corta duración.
- **Hostales.-** Establecimientos de menor categoría que un hotel donde se proporciona alojamiento y comida.

Se deberá adjuntar un campo donde se pueda escribir otra categoría que no se encuentre enmarcada en las anteriores opciones

2.8. Arma Utilizada.

Se deberá adjuntar un campo donde se pueda escribir otra categoría que no se encuentre enmarcada en las anteriores opciones. Se deberá adjuntar un campo donde se pueda escribir otra categoría que no se encuentre enmarcada en las anteriores opciones.

2.8.1 TIPO DE ARMAS O MEDIOS:

La variable arma utilizada señala el tipo de arma con lo que se dio el hecho de fuego, Blancas (cortante y/o punzante), contundente, ninguno en caso de que no esté especificada el arma con la que se produce el delito.

Un arma es una herramienta de agresión útil para la caza y la autodefensa y puede ser utilizada contra seres humanos en tareas de ataque, o simplemente como una efectiva amenaza. Un arma es por tanto un dispositivo que amplía la dirección y la magnitud de una fuerza. Según sean empleadas ciertos objetos, su interpretación podría definirse como los dispositivos más sencillos que utilizan ventajas estructurales para multiplicar una fuerza (peso), o intensificar su propiedad (bordes afilados o puntiagudos).

2.8.1.1 Arma de fuego

Es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión. De este modo se excluyen dentro de este término los dispositivos que lanzan proyectiles por medio de un gas previamente comprimido. Su función original y más común es provocar la muerte o la incapacitación casi instantánea

de un individuo (animal o humano) desde cierta distancia. Algunas armas de fuego están específicamente diseñadas para ser no letales y causar una incapacitación transitoria o tener efectos disuasorios.

Siendo categorizadas por su frecuencia delictiva, dentro del siguiente listado:

- ✓ Pistola
- ✓ Revolver
- ✓ Carabina
- ✓ Fusil
- ✓ Ametralladora
- ✓ Lanza granada
- ✓ Escopeta
- ✓ Cartuchera
- ✓ Subametralladora
- ✓ Repetidora
- ✓ Otros arma larga²³
- ✓ Otros arma corta²⁴.

2.8.1.2. Armas blancas

Es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

Se las puede clasificar según su longitud en armas cortas, espadas, sables y de asta larga y según su mecanismo lesivo en incisas o cortantes, punzantes, corto-punzantes o inciso-contusas. PONER ENTRE PARENTESIS

²³ Armas Largas.- posee una culata la cual apoyar sobre el hombro.

²⁴ Arma Corta.- es un arma de fuego con un cañón corto y que se puede empuñar con una sola mano.

De igual manera mediante la frecuencia de este tipo de armas empleadas en actos punibles, se ha realizado la siguiente clasificación:

- ✓ Cuchillo
- ✓ Daga
- ✓ Gillette
- ✓ Navaja
- ✓ Puñal
- ✓ Bisturí
- ✓ Corto punzantes²⁵
- ✓ Espada
- ✓ Hacha
- ✓ Destornillador
- ✓ Pica hielo
- ✓ Tijera.

2.8.1.3. Armas contundentes

Se llama contundente al instrumento y acto que producen contusión.

Así suele llamarse el arma o instrumento destinado a obrar por contusión o golpe: tales son, por ejemplo, entre las primeras el palo, la clava, la maza, el azote, etc.

A partir de esta noción, se ha clasificado los instrumentos más usuales implicados en acciones punibles, siendo:

- ✓ Barra

²⁵ Dentro de la categorización corto punzante se englobaran aquellos objetos que aprovechando sus bordes o filos sean empleados para la intimidación o para causar un lesión a otro individuo.

- ✓ Bate
- ✓ Martillo
- ✓ Palo
- ✓ Pr-24
- ✓ Roca

2.8.1.4. Sustancias:

En el ámbito de las ciencias químicas, una sustancia o substancia es una especie de materia homogénea de composición química definida.

La palabra sustancia se emplea con un sentido más amplio, equivalente a la clase de materia de la que están formados los cuerpos, o de sus principios activos o mezclas químicas.

En este sentido se enlisto aquellos materiales que por su estructura y composición han sido empleadas con mayor frecuencia, como medios para neutralizar la voluntad de las víctimas para el cometimiento de delitos y en otros casos siendo aquella sustancia que de forma voluntaria o accidental (sobredosis) ha causado el deceso de un individuo.

- ✓ Escopolamina
- ✓ Veneno
- ✓ Agroquímico
- ✓ Drogas adictivas
- ✓ Fármacos
- ✓ Alcohol.

2.8.1.5. Constrictora

Su definición como arma nace de la acción producida como medio para causar la inducción de dolor, sumisión, o muerte a través de la fuerza ejercida por un objeto que facilita la acción mecánica de apretar.

Siendo las más usuales:

- ✓ Soga
- ✓ Cable
- ✓ Prenda textil
- ✓ Correa
- ✓ Cuerda

2.8.1.6. Otros

Bajo la perspectiva de categorizar aquellos objetos que faciliten un acto delictivo, no se ha considerado su uso habitual o el fin destinado del mismo, para lo cual se ha considerado el uso frecuente de los presentes objetos en actos punibles siendo los siguientes:

- ✓ Explosivos
- ✓ Funda
- ✓ Cinta de embalaje
- ✓ Electricidad
- ✓ Hidrocarburos(gasolina, aceite, glp)
- ✓ Ácidos
- ✓ Armas de aire comprimido.

Se creará una variable adicional que describa el tipo de armas: o Revolver o Pistola o Cartuchera o Carabina o Fusil o Subfusil/metralleta o Escopeta o Ametralladora

2.9. Tipo de Agresión

La agresión es un ataque no provocado, práctica o hábito de ser agresivo. Es una tendencia o conducta hostil o destructiva. La agresión es un acto contrario al derecho del otro.

- **Física.-**La agresión es una acción potente y auto-afirmativa que se puede expresar de forma física, en forma de golpes patadas etc.
- **Sexual.-** Supone un contacto corporal entre agresor y agredido, concretamente intervienen órganos genitales, y existe un componente de violencia o intimidación.
- **Psicológica.-** Es aquella reacción que presentamos según la situación a la que nos exponemos durante un debate o simplemente una conversación, en que nos vemos sobrepasado por el otro o nos tocan temas que para nosotros son importantes, entonces no tenemos otra salida sino que responder de toma airada o mejor dicho agresivamente.

2.10. Variables que describen el vehículo para cometer el delito

2.10.1. Marca.- Todas aquellas de ensamblaje nacional y las ensambladas en el extranjero por las diferentes casa. Ej. Alfa Romeo, B.M.W., Honda, Nissan, Toyota y otras.

2.10.2. Color.- consiste en el color original aplicado por la casa fabricante.

2.10.3. Placas.- Es la identificación vehicular emitida por el Consejo Nacional de Transito que poseen todos los vehículos para individualizarse dentro del territorio ecuatoriano y pueden ser. . Placas de la Presidencia de la Republica. (color tricolor nacional).

- Placas de Estado. (color oro).
- Placas Diplomáticas. (color azul).
- Placas Consulares. (color azul).
- Placas de Asistencia Técnica. (color azul).
- Placas Militares. (color dorado).
- Placas Policiales. (color dorado; blanco con letras negras) .
- Placas de Consejos Provinciales (color naranja). .
- Placas Municipales. (color amarillo).
- Placas Particulares (color blanco).
- Placas de Servicio Público. (color naranja).
- Placas de Internación Temporal. (color rojo)

3. Datos Victima / Denunciante

3.1. Denunciante o Víctima: Aquí se identifica los datos de la(s) persona(s) que realizan la denuncia del delito entre ellas si es sólo denunciante o es a la vez denunciante y víctima.

3.1.1. Víctima: Una víctima es la persona que sufre de manera directa o indirecta los efectos de un delito (amenazas o agresiones). Por ejemplo cuando alguien roba un automóvil, la víctima es el propietario del vehículo.

3.1.2. Denunciante: Toda persona que considerándose lesionada por un delito cuya represión sea perseguible de oficio o que, sin pretender ser lesionada, tenga noticias de él, lo denunciare al juez, al agente fiscal o a la policía.

3.1.3. Cedula/Pasaporte: En este campo se deberá incluir la identificación de la víctima/denunciante sea cedula de extranjería pasaporte, cedula de ciudadanía

3.1.4. Nombres: Se colocara los nombres de la víctima del delito.

3.1.5. Apellidos: Se ingresaran los apellidos completos tanto paterno como materno de la víctima/denunciante

3.1.6. Sexo: Debe contener el género de la víctima/denunciante.

- Hombre.
- Mujer

3.1.7. Fecha De Nacimiento/Edad: Se describirá la fecha de nacimiento y la edad en años de la víctima/denunciante Según el relato de los hechos.

3.1.8. Estado Civil: Con esta pregunta se trata de conocer el estado civil o conyugal actual de las personas, tanto el estado civil legal como las relaciones civiles de hecho.

- Soltero.- Que no ha contraído matrimonio.
- Casado.- Que ha contraído matrimonio civil o eclesiástico
- Divorciado.- Es la persona separada legalmente.
- Viudo.- Persona a quien se le ha muerto su cónyuge y no ha vuelto a casarse
- Unión Libre.- Es la convivencia conyugal entre dos personas sin ser legalmente casados.
- Separado.- Es la interrupción de la vida conyugal sin divorcio

3.1.9. Nacionalidad de Victima/ Denunciante – Sospechoso/Detenido.

Es el vínculo jurídico político de las personas con el estado. Nacionalidad de acuerdo a su país de origen. Ej. Ecuatoriano, Cubano, colombiano, etc.

3.1.10. Auto-identificación Cultural.-

Es un derecho constitucional de toda persona a decidir libre y voluntariamente a pertenecer a una nacionalidad o pueblo. En este sentido es la identidad de las personas según su cultura y costumbres, amparados en la constitución, en donde se señala que “toda persona tiene derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones.

- Indígena.-Considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenecía el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica conserven sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.
- Afroecuatoriano/a o Afrodescendiente (Afro).-Son los pueblos descendientes de africanos en América. La denominación obedece a rasgos de identificación socio-racial de la persona cuyas características básicas tienen que ver con la pigmentación de la piel y la constitución somática del cuerpo. Por afro ecuatoriano se desprende una categoría de síntesis que recoge en extensión los conceptos socio racial de “negro y mulatos”.
- Negro/a.-Desde el punto de vista político la denominación de “negros” obedece a las comunidades descendientes de africanos que en el Ecuador agrupan otras formas socio raciales derivadas: mulatos, morenos, zambos, trigueños, niches, prietos, cafecitos, entre otros.

- Mulato/a.-Mulato es el término utilizado para designar al individuo nacido de la unión interracial entre una persona blanca y una persona negra, y designa también a cualquier persona de ascendencia fundamentalmente parda (mulata).
- Montubio/a.-Conjunto de colectivos humanos organizados y autodefinidos como montubios, con características propias de la región litoral y zonas subtropicales, que nacen naturalmente en la zona rural como unidad social orgánica dotada de espíritu e ideales comunes; poseedores de una formación cultural y política que los auto determina como resultado de un largo proceso de acondicionamiento espacio temporal, que tiene su cosmovisión ancestral y mantiene su hábitat natural.
- Mestizo/a.-Es aquel individuo nacido de padre blanco y de madre indígena o madre blanca y padre indígena. . Blanco/a.-Es aquella persona que proviene de la raza europea o caucásica.
- Otro.-Si la persona no se encuentra en los grupos antes mencionados, básicamente son los orientales, chinos, coreanos, japoneses, árabes, etc.

3.1.11. Nacionalidades (Ministerio Coornidador de Desarrollo Social, 2014):

Conjunto de pueblos milenarios anteriores y constitutivos del Estado ecuatoriano, que se autodefinen como tales, tienen una común identidad histórica, idioma, cultura, que viven en un territorio determinado, mediante sus instituciones y formas tradicionales de organización social, económica, jurídica, política y ejercicio de autoridad propia. Pertenencia a algunas de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional. Se especificará la nacionalidad a la que pertenece. .

- Awa .
- Epera .
- Achuar .
- Siona .
- Chachi .
- Secoya .
- Cofan .
- Shiwiar
- Shuar .
- Zapara .
- Tsachila .
- Andoa .
- Wuaorani .
- Kichwa

3.1.12. Pueblos:

Se definen como “colectividades originarias, conformadas por comunidades o centros con identidades culturales que les distinguen de otros sectores de la sociedad ecuatoriana, regidos por sistemas propios de organización social, económico, político y legal”. Se especificará a qué pueblo pertenece.

- Pastos .
- WaranKa .
- Natabuela
- Puruha .
- Otavalo

- Kañari .
- Karanki .
- Saraguro
- Kayambi
- Paltas .
- Kitukara .
- Manta .
- Panzaleo .
- Huancavilca .
- Chibuleo .
- Salasaka
- Kisapincha
- Tomabela
- Se ignora . .
- Otros Nacionalidad/pueblo .

3.1.13. Profesión.-

En este campo se podrá escoger la profesión que posee la persona perjudicada.

Título Obtenido a través de una carrera universitaria. Ejem:

- Doctor en Medicina Veterinaria y Zootécnica
- Ingeniería Agroforestal
- Ingeniería Agrónoma
- Ingeniería Agropecuaria
- Ingeniería en Agroindustrias

- Ingeniería en Industrias Pecuarias
- Ingeniería Zootécnica
- Tecnología Agrícola
- Tecnología Agroecológica
- Tecnología Agroforestal
- Tecnología Agropecuaria
- Tecnología en Administración Pesquera
- Tecnología en Floricultura

3.1.14. Condición/Actividad

En este campo se podrá escoger el tipo de actividad que posee la persona perjudicada.

- Tiene trabajo.- Es la actividad, tarea, labor u oficio que realizan las personas con la finalidad de producir bienes y servicios por un ingreso o sueldo o para el autoconsumo del hogar.
- Fabrica algún producto o brinda algún servicio.- La actividad que realizan las personas en la TRANSFORMACIÓN de un bien, en un taller o establecimiento de su propiedad.
- Trabaja en un negocio o trabajo de un familiar.- Es aquella actividad que realizan las personas con o sin remuneración, trabajan para el jefe del hogar o algún miembro del hogar que tiene negocio o establecimiento propio.
- Realiza labores agrícolas o cuida animales.-Son las actividades que realizan las personas dirigidas a la producción agrícola, a través de la siembra, cosecha de los diferentes cultivos. Las labores pecuarias están en función del cuidado y crianza de animales.
- Es cesante.- Buscó trabajo habiendo trabajado antes y está disponible para trabajar.

- No trabaja.-Es el hecho de no haber efectuado ninguna actividad económica en la semana de referencia, ya sea por motivos personales, familiares, por ser jubilado o por cualquier motivo de inactividad.
- Es rentista.-Persona que no trabaja y recibe ingresos provenientes de rentas de un negocio o empresa y/o alquileres de inmuebles, maquinaria, o dividendos provenientes de sus bienes o capital.
- Es jubilado o pensionista.-Cuando la persona que no realiza ninguna actividad económica y recibe ingresos provenientes de una pensión o jubilación ya sea por haberse jubilado de una empresa o institución al cumplir la edad, antigüedad, vejez o por incapacidad permanente y el tiempo de servicios establecido; así como también quienes reciben una pensión por concepto de viudez, orfandad.
- Es estudiante.- Persona que se dedica exclusivamente a estudiar.
- Persona con capacidades especiales.- Aquella persona que por su deficiencia física, sensorial o mental le impide trabajar.
- Realiza que hacer del hogar.-Persona que se dedica exclusivamente a las labores del hogar.
- Otro.- Realizan otros tipos de actividad.

4. Categoría de Ocupación

Se entiende por Ocupación a las diferentes labores que desempeñan las personas en su trabajo (o el que efectuaba anteriormente, si se trata de una persona desempleada), cualquiera sea la rama de actividad económica del establecimiento donde trabaja o la posición ocupacional que tiene:

- Empleado(a)/obrero(a) de gobierno.-Son aquellas personas que trabajan para un empleador público y recibe una remuneración en forma de sueldo, salario o pago a destajo. El pago a destajo es la forma de remuneración, según la cual, se paga

cierta cantidad de dinero por cada pieza o unidad que fabrique o produzca el trabajador. Ejemplo: 8 dólares por cada camisa confeccionada, 3 dólares por cada encuesta levantada, etc. .

- Empleado(a)/obrero(a) privado.-Son las personas que trabajan para un empleador privado y recibe una remuneración en forma de sueldo, salario o pago a destajo.
- Empleado(a) tercerizado(a).-Se refiere a aquellos trabajadores que se contratan a través de terceras empresas, no tiene relación directa de dependencia con el lugar, empresa pública o privada, donde realizan la actividad sino que mantienen una relación de dependencia o contractual con una tercera empresa que se encarga de su enrolamiento.
- Jornalero(a) o peón(a).-Personas que se dedican a tareas sencillas y rudimentarias, como las que exigen los cultivos agrícolas, la cría de ganado, la pesca, la caza, la industria, y construcción que requieren la utilización de herramientas manuales y a menudo, un esfuerzo considerable. Además se los identifica como aquellas personas que pactan su remuneración por día o jornada, independientemente de la periodicidad del pago. En la Región Costa es muy común que se presenten aquellos trabajadores que laboran en las haciendas bananeras y reciben un pago semanal; estas personas son jornaleros, ya que a pesar de que trabajan años reciben un pago por los días trabajados.
- Patrono(a).-Son aquellas personas que dirigen su propia empresa económica o que ejerce una profesión oficio o comercio y que con motivo de ello contrata a uno o más empleados o trabajadores a los que remunera mediante un sueldo, salario, jornal, comisión, etc. .
- Cuenta Propia(a).-Se consideran como tal a los trabajadores que desarrollan su actividad utilizando para ello, solo su trabajo personal, es decir no dependen de un patrono ni hacen uso de personal asalariado, aunque pueden estar auxiliados por trabajadores familiares no remunerados. También se incluyen aquí los socios de

cooperativas de producción o de sociedades de personas que no emplean asalariados.

- Trabajador del hogar no remunerado(a).-Son los que ejercen un trabajo en relación con un miembro del hogar o no pertenezca al hogar en algún establecimiento, sin recibir ningún pago por el trabajo realizado.
- Trabajador no remunerado en otro hogar(a).-Son aquellas personas que trabajan o ayudan en el trabajo, en un negocio o empresa, sin recibir ningún pago por el trabajo realizado. La característica principal de esta categoría estaría dada por prestar sus servicios a una persona que no es miembro del hogar investigado.
- Ayudante no remunerado de asalariado/jornalero(a).-Personas que trabajan o ayudan en el trabajo a otras personas que tienen relación de dependencia con una empresa, institución, etc., en calidad de asalariados, jornaleros.
- Empleado Doméstico(a).-Aquellas personas que trabajan en relación de dependencia en un hogar particular, recibiendo por su trabajo una remuneración.
- Socio(a).-Persona que está asociada con otro u otros y trabajan sin relación de dependencia, es decir, son los únicos dueños y emplean como mínimo una persona de forma permanente. Se diferencia del patrono porque los socios comparten las ganancias o las pérdidas en la actividad económica.

5. Instrucción.-

Corresponde al nivel de instrucción que la víctima ha alcanzado dentro del sistema educativo nacional:

- Ninguno.-No tiene ningún año de instrucción.
- Centro de alfabetización /EBA.-Es un centro educativo donde se imparte la instrucción a las personas mayores de 15 años en campañas de alfabetización. .

Pre escolar.-es la educación para niños y niñas de 5 años cumplidos. Con el sistema vigente este es el primer año de educación básica.

- Primario.-Comprende la educación recibida de primero a sexto grado de instrucción.
- Secundario.-Corresponde a la educación recibida de primero a sexto curso de educación media exigidos como requisito para cursar estudios universitarios.
- Educación Básica.-Comprende desde primero hasta décimo año de básica.
- Bachillerato -Educación Media.-Corresponde a primero, segundo y tercer año de bachillerato, posterior a la educación básica.
- Ciclo post bachillerato.-Comprende los institutos técnicos superiores, institutos tecnológicos y los institutos pedagógicos.

- Superior/Universitaria.-Se la imparte en Universidades y Escuelas Politécnicas, nacionales o extranjeras, luego de haber terminado el bachillerato.
- Post-grado.- Cuando el informante luego de haber terminado la Universidad, ha continuado sus estudios para obtener, por ejemplo: Masterado/Maestría, Diplomado, PHD, etc.

6. Registra Antecedentes la Víctima.-

Reunión de datos relativos a una persona en los que se hace constar la existencia o la inexistencia de hechos delictivos atribuibles a ella.

- SI.-Afirmación que la víctima posee antecedentes penales.
- NO.-Negación que la víctima posee antecedentes penales

7. Aliento a Licor.-

Son las señales físicas que demuestra una persona como consecuencia de la ingesta de alcohol que pueden ser: Aliento a licor, disminución de las capacidades psicósomáticas, ojos rojizos, dificultad para expresar conversación coherente.

8. Datos del Sospechoso o Detenido

Quien Comete Delito Especificará el número de la(s) personas que realizaron el delito.

8.1. Banda.- Unión de 3 personas o más dedicadas a cometer actos delictivos

8.2 Individuo (s).- De 1 hasta 2 delincuentes que cometen delitos.

9. Detenido.- Cuando se procede a la detención de una o varias personas por orden de la autoridad competente o en delito flagrante.

10. Sospechoso.- Que da fundamento o motivo para sospechar o hacer mal juicio de las acciones, conducta, rasgos; Persona cuya conducta o antecedentes inspiran sospecha o desconfianza.

10.1. Cédula/Pasaporte

- Cedula de Ciudadanía.-Es el documento nacional de identidad emitido por la Dirección Nacional de Registro Civil y Cedulación para permitir la identificación personal de los ciudadanos ecuatorianos. Ej. 172546852-8
- Pasaporte.- Pasaporte es el documento con validez internacional, que identifica a su titular, expedido por las autoridades de un país, que acredita el permiso o autorización legal para que salga o ingrese del mismo, por los puertos internacionales. Ej. A142563 3.5.

10.2 Apellidos / Nombres: Corresponde al apellido y nombre de la víctima constante en la Dirección Nacional de Registro Civil y Cedulación atribuido legalmente a la persona con el cual se distingue social y civilmente de las demás. Ej. LUIS ENRIQUE HURTADO MACAS.

10.3. Alias.- Nombre que suele darse a una persona, en sustitución del propio, normalmente tomado de sus peculiaridades físicas o de alguna otra circunstancia EJ: “LA CULEBRA”

10.4. Relación con la Víctima.- Es el vínculo o lazo de unión que los miembros del hogar tienen con respecto a la víctima; estos lazos pueden ser: consanguíneos y de afinidad. Padres o suegro.-Un padre es aquel que tiene hijos, bien sean biológicos o adoptivos legalmente.

10.5. Cónyuge o conviviente.-Es la pareja de la persona jefe-a de hogar. Su unión puede: estar registrada en el Registro Civil (casados), o ser Unión de Hecho, comúnmente conocida como unidos o juntados.

10.5.1 Hijo (a).-Incluye a hijos naturales, adoptivos, entenados, solteros y casados, que comen de la olla común y duermen en el hogar.

10.5.2 Yerno o nuera.-pareja esposo(a) o conviviente de la hija(o) del jefe/a del hogar.

10.5.3 Nieto (a).-respecto de una persona, hijo o hija de su hijo o hija, descendiente.

10.5.4 Otro pariente.-son los tíos, abuelos, primos, hermanos y otras personas con relaciones familiares con el jefe-a del hogar, no incluidas en las categorías anteriores y que forman parte del hogar. Se incluye a las personas sin vínculos de parentesco con la persona jefe de hogar (vecinos, amigos, novios, estudiantes de intercambio, huéspedes, huérfanos no reconocidos como hijos, etc.)

10.5.5 Empleado domestico(a).-comprende a los servidores domésticos puertas adentro (empleada doméstica, jardinero, chofer particular, niñera, etc.)

11. Tez

- Blanca .
- Trigueño .
- Negra

12. Acento.

- Costeño .
- Serrano .
- Montubio .
- Cubano .
- Colombiano .
- Extranjero

13. Nacionalidad.- Es el vínculo jurídico político de las personas con el estado, sin perjuicio de su pertenencia a algunas de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional. Nacionalidad de la víctima de acuerdo a su país de origen. Ej. Ecuatoriano, Cubano, Colombiano, etc.

14. Sexo

- Hombre
- Mujer

15. Edad

- Menor a 10
- De 10 a 15
- De 16 a 20
- De 21 a 25
- De 26 a 30
- De 31 a 35
- De 36 a 40
- De 41 a 45
- De 46 a 50
- De 51 a 55
- De 56 a 70
- De 71 a 75
- Mayor a 75

16. Contextura

- Delgada
- Gruesa
- Mediana

17. Estatura

- Baja
- Mediana

18. Antecedentes del Sospechoso.-

Reunión de datos relativos a una persona en los que se hace constar la existencia o la inexistencia de hechos delictivos atribuibles a ella.

- Sí.- Afirmación que posee antecedentes penales.
- No.- Negación que posee antecedentes penales.

19. Otras Características.-

En el caso de que hubiera otro dato adicional del sospechoso se podrá hacer referencia en este campo como: Signos características físicas individuales que identifica a una persona, para distinguirla de otra y que pueden ser.

19.1. Cicatriz.- Señal que queda en los tejidos orgánicos después de curada una herida o llaga. Tatuajes Se conoce con el término de tatuaje a aquella grabación de un dibujo que se realiza sobre la piel a través del uso de materias colorantes indelebles o pequeños cortes en la misma piel.

19.2. Tatuaje.- es una modificación que se llevará a cabo sobre la piel.

19.3. Lunares.- Pequeña mancha en el rostro u otra parte del cuerpo, producida por una acumulación de pigmento en la piel.

19.4. Deformaciones/Alteración.- de la forma de un órgano o parte de él, a consecuencia de lesiones producidas por una o más fuerzas sobre el mismo.

20. Judicialización (Serrano Orellana, 2009).-

Etapas del proceso se divide al proceso penal en tres fases:

- 1.- la preparatoria o de instrucción.
- 2.- la del juicio o de acusación;
- 3.- y la de ejecución.

El código de procedimiento penal ecuatoriano lo divide en cuatro etapas:

- 1.- instrucción fiscal.

2.- etapa intermedia.

3.- etapa de juicio,

4.- impugnación.

Sin embargo para abrir la primera etapa que es la instrucción fiscal ya con anterioridad se producen algunas actuaciones de la autoridad policial o del mismo fiscal que es el que va a abrir la etapa de instrucción, por esta razón a la instrucción fiscal le antecede lo que es la:

20.1.- Indagación previa

Medio preparatorio al ejercicio de la acción penal, llamada fase previa, preparatoria, pre procesal. La instrucción fiscal tiene como antecedente la indagación previa. Esta etapa como bien anote es preparatoria. Ya que está constituida por actos investigativos de la fiscalía y policía judicial ya que de considerarlo necesario investigan los hechos presumiblemente constitutivos de infracción penal que de cualquier modo hubieren llegado a su conocimiento.

La policía judicial al igual que la fiscalía pueden y deben cumplir todo tipo de actuaciones investigativas no oficiales y que pueden ser ignoradas por el ciudadano sospechoso, incluso que el fiscal puede actuar cuando conozca por cualquier medio sin despreciar “anónimos”, solo si es necesario adoptar medidas en que se requiera autorización judicial, deberá obtenerlas previamente del juez penal, como para intervenir comunicaciones telefónicas, allanar una vivienda o examinar la correspondencia del sospechoso.

20.2.- Instrucción Fiscal

Esta fase inicia de manera oficial el proceso penal, previa resolución del fiscal, siempre que cuente con la información necesaria y los fundamentos suficientes. El código de procedimiento penal ecuatoriano en su artículo 217 determina el inicio de la instrucción

fiscal es decir la resolución que el fiscal dicta sustituye a la prerrogativa del juez penal. Este artículo establece que el fiscal al contar con la necesaria información y fundamentos suficientes enviara a la sala de sorteos una petición al juez de garantías penales para que señale día y hora para la Audiencia de Formulación de Cargos, audiencia en la que se solicitara de ser pertinente medidas cautelares personales y reales el fiscal solicitará al juez penal que notifique con el inicio de la instrucción a los sujetos procesales la que se realizara en la misma audiencia. El día y hora para la audiencia será señalada dentro de las 24 horas, la que se realizará dentro de 5 días a partir de dicho señalamiento, en la fecha señalada la audiencia se llevara a cabo, el juez de garantías penales dará inicio a la audiencia se identifica y da la palabra al fiscal quien deberá pronunciarse, además el fiscal señalará el plazo en el cuál fenecerá la instrucción fiscal la que no excederá de 90 días excepto para el caso del artículo 221 en esta audiencia si el ofendido considera pertinente solicitará al fiscal la conversión de la acción, y el imputado podrá solicitar la aplicación del procedimiento abreviado así como cualquiera de los derechos y garantías de que se crea asistido haciéndose efectivo el principio de celeridad y de concentración. No impedirá la realización de la audiencia el desconocimiento del lugar en que debe notificarse a la persona en contra de quien se vaya a formular la imputación; y en todo caso la audiencia se desarrollará con la intervención del defensor público.

20.3.- Etapa intermedia

Esta etapa estaba considerada como una etapa de mediación, análisis, valoración en la que los sujetos principales tenían la oportunidad de evaluar las actuaciones procesales que se habían cumplido en la etapa del sumario para luego argumentar por escrito, ha sido sustituida por una etapa intermedia, que tiene un sentido profundamente distinto. La formalización de la acusación particular, el dictamen del Fiscal han sido sustituidos por la

realización de una Audiencia Preparatoria de Juicio ante el Juez Penal, la cual es oral pública y contradictoria.

20.4.- Etapa de juicio.

Se practican actos procesales para comprobar la existencia de la infracción y la responsabilidad del acusado (a través de las pruebas de cargo y descargo que aportan los sujetos procesales en esta etapa, sin perjuicio de los anticipos jurisdiccionales de prueba realizados en la instrucción fiscal) para condenarlo a absolverlo. Exige la existencia de acusación fiscal. Sin acusación fiscal no hay juicio, por más que no exista acusación particular.

20.5.- Etapa de impugnación

Esta etapa es una fase imprescindible al proceso penal, ya que puede o no ser parte del proceso, si la parte procesal se conforma con la sentencia o el auto resolutorio dictados y causan ejecutoria no hay impugnación, aunque contraria el principio de doble vía previsto en el Artículo 76 numeral 7 literal m, de la constitución que consagra el derecho a recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos. Además que en el código de procedimiento penal de 1983, el proceso penal ordinario solo tenía dos etapas: sumario y plenario, por lo que a los recursos nunca se los incluyó como integrantes de una etapa específica.

Esta a su vez comprende los siguientes recursos:

- **20.5.1.- Recurso de nulidad**
- **20.5.2.- Recurso de apelación**
- **20.5.3.- Recurso de casación**
- **20.5.4.- Recurso de revisión**
- **20.5.5.-Recurso de hecho.**

21. Bibliografía.-

- Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. 2015, de Ministerio de Justicia Sitio web: http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf
- González-Cuéllar A, Hernández Guijarro JJ, Paz Rubio JM, Rodríguez Ramos L, Tomé Paule J. Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley del Jurado. Madrid: Colex; 2004.
- Josep Castellà-García. (2012). ASPECTOS MÉDICO-FORENSES DE LA MUERTE SÚBITA DEL ADULTO. 2014, de Instituto de Medicina Legal de Catalunya Sitio web: <http://www.elsevier.es/es-revista-medicina-clinica-2-articulo-aspectos-medico-forenses-muerte-subita-del-13085486>.
- Ministerio Transporte. (2013). Tipología Vial. 2015, de Ecuador-Vial Sitio web: <http://www.ecuador-vial.com/wp-content/uploads/2012/11/ECUADOR-CON-NUEVA-TIPOLOG%C3%8DA-DE-ACCIDENTES-DE-TR%C3%81NSITO.pdf>
- Günter Kaiser. Criminología. 7ma. Edición. Editorial Dikinson. Madrid. 1988.
- Jimenez Salinas, Esther. La conciliación víctima-delincuente. Hacia un Derecho Penal reparador. Profesora Titulada de Derecho Penal. Artículo. Universidad de Valencia. España.

- Madlener, Kurt. Cmpensação, Restituição, Sanção Pecuniária e outras vias e meios de reparar o dano às vítimas do crime através dos Tribunais. 2da Parte. Revista brasileira de Ciencias Criminais. Editora Revista Dos Tribunais. Ano 4. N. 14. Abril-junho. 1996.
- Mendelshon, Beniamín. “La Victimología y las tendencias de la sociedad contemporánea” Rev. ILANUD al día” año 4, No. 10, San José de Costa Rica, 1981.
- - Neuman, Elías. Victimología. Editorial Universidad. Buenos Aires. 1994.
- Serrano Orellana, T. A. (2009). Proceso Judicial. Universidad de Cuenca, 1-28.